



**FIRMA de abogados ZAPATA & ZAPATA**

*Especialistas en Demandas administrativas contra el Estado*

**Página Web:** [www.gubertzapata.com](http://www.gubertzapata.com) **correo:** [gubertzapata@hotmail.com](mailto:gubertzapata@hotmail.com)

---

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION  
TERCERA (REPARTO)**

E. S. D.

REFERENCIA: **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** , instaurado por la señora **MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ**, Y OTROS, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MOCOA Y OTROS.**

**GUBER ALFONSO ZAPATA ESCALANTE**, abogado en ejercicio con T. P. No. 76.586 del C. S. de la J. y la doctora **LENYD DOHENY ZAPATA CRISTANCHO**, abogada en ejercicio con T. P. No. 286.001, en calidad de apoderados **PRINCIPAL Y SUPLENTE** respectivamente, actuando en nombre y en representación de la señora **MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ**, quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hijo: **LAUREANO HERNANDO GOMEZ ORDOÑEZ**; según poder conferido, y de las demás personas que hayan sido afectadas individualmente por los hechos vulnerables, de conformidad con el parágrafo del artículo 48 de la Ley 472 de 1.998, me permito instaurar **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, contra **LA NACIÓN COLOMBIANA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINISTERIO DE HACIENDA Y**

**CREDITO PÚBLICO – INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM) – SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO – MUNICIPIO DE MOCOA y contra la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA), para que mediante el procedimiento contemplado en la Ley 472 de 1998 y demás normas concordantes se declare lo siguiente:**

### **PRETENSIONES DE LA ACCION DE GRUPO**

1. Que se declare a **LA NACIÓN COLOMBIANA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM) – SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO – MUNICIPIO DE MOCOA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA), administrativa y solidariamente responsables de **TODOS** los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales, a todas las personas que hayan sufrido algún **DAÑO**, como consecuencia de la “anunciada” avalancha que destruyera parte del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde fallecieron más de seiscientas personas, y mas de mil casas resultaron totalmente destruidas, igualmente donde hubo gravemente lesionados y se destruyeran bienes muebles y establecimientos de comercio, por omisión en el **NO** cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios.**
2. Que se condene a las entidades demandadas **LA NACIÓN COLOMBIANA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINISTERIO DE HACIENDA Y**

**CREDITO PÚBLICO – INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM) – SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO – MUNICIPIO DE MOCOA** y contra la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)**, a pagar una indemnización colectiva, que contiene la suma ponderada de las indemnizaciones individuales y teniendo en cuenta el número de personas que me han otorgado poder, y las demás víctimas por los hechos vulnerables de conformidad con el artículo 48 de la ley 472 del año 1.998, la indemnización de perjuicios la estimo en la suma de **UN BILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.813.000.000.000.)** (art. 65, Numeral 1, Ley 472 del año 1.998.)

3. Que se reconozca y paguen, a las personas que me han otorgado poder, como a los demás integrantes del grupo, todos los perjuicios (derechos), que aunque no se hayan solicitado expresamente, resulten probados en el proceso, de acuerdo a las reiteradas jurisprudencias del Honorable Consejo de Estado.
4. Que se condene a las entidades demandadas **LA NACIÓN COLOMBIANA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM) – SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO – MUNICIPIO DE MOCOA** y contra la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)**, a pagar sobre las cantidades líquidas reconocidas en la sentencia, los intereses reconocidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Que se condene a pagar a las entidades demandadas las costas, gastos y agencias en derecho que se causen en el proceso.
6. Que se condene a las entidades demandadas **LA NACIÓN COLOMBIANA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE**

COLOMBIA – RAMA JUDICIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM) – SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO – MUNICIPIO DE MOCOA y contra la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA), entregar al Fondo para la Defensa de los Derechos humanos e Intereses Colectivos, administrados por la Defensoría del Pueblo, el monto de la indemnización, dentro de los Díez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Sentencia.

7. Que se disponga que el Defensor del Pueblo, o quien haga sus veces, como administrador del Fondo para la Defensa de los Derechos Humanos e Intereses Colectivos, pague las correspondientes indemnizaciones.
8. Que en la sentencia se liquide y **se ordene el pago a las entidades que resulten condenadas, mis honorarios como abogado coordinador**, que corresponderá al DIEZ POR CIENTO (10%) de la indemnización que obtengan cada uno de los miembros del grupo que no hayan dado poder.
9. Que la sentencia tenga efectos de cosa juzgada en relación de las personas que perteneciendo al grupo no manifestaron oportuna y expresamente su decisión de excluirse del grupo, en los términos consagrados en el artículo 66 de la ley 472 del año 1.998.
10. Que se ordene la publicación de la sentencia en los términos señalados en el numeral 4° del artículo 65 de la ley 472 de 1998, y se liquiden y paguen las indemnizaciones correspondientes a las personas integrantes del grupo que concurren al proceso.

### **CRITERIOS PARA EL SEÑALAMIENTO DE LAS PRETENSIONES**

Según el último reporte dado por el señor presidente de la república, doctor **JUAN MANUEL SANTOS**, el número de víctimas en total fue de 7.276 personas, y 2858 casas destruidas.

Para saber el valor promedio de cada vivienda, se deberá nombrar un perito de la lista de auxiliares de la justicia para las acciones populares o de grupo, o en su defecto un profesional idóneo. Para tal fin tendrá en cuenta el perito los siguientes parámetros u observaciones: los materiales utilizados en la construcción de las casas destruidas, su ubicación, las vías de acceso a la ciudad, el buen estado de las calles, la eficiente prestación de los servicios públicos en la ciudad de Mocoa, estaban construidas en una ciudad capital de departamento, etc.

Hubo familias del municipio de Mocoa, que perdiendo su bien inmueble, pero no pudieron sacar sus bienes muebles, pues la avalancha no dio tiempo para eso, escasamente las personas que quedaron con vida, salieron inmediatamente a resguardarse en un sitio alto de cada barrio.

En cuanto a los bienes muebles que perdieron las personas o víctimas de la avalancha, tenemos que perdieron todo lo que estaba en el interior de sus viviendas, y que son los bienes que generalmente tienen todas las personas para vivir en condiciones dignas, como camas, colchones, juegos de sala, estufas, televisores, equipo de sonido, lavadora, útiles de cocina, comedor, planchas, etc., en este caso, ante la imposibilidad que tienen las víctimas de allegar las facturas de los bienes muebles perdidos, porque también se las llevo la avalancha, se tendrá en cuenta el valor comercial que tiene cada uno de estos bienes al momento de dictar la respectiva sentencia.

Igualmente en esta avalancha se perdieron establecimientos de comercio como droguerías, panaderías, tiendas, abastos, peluquerías, venta de motocicletas, ferreterías, papelerías, ventas de comidas rápidas, etc., establecimientos de comercio que deben probar su existencia allegando la certificación de la cámara de comercio y/o el pago de impuesto al municipio de Mocoa, y deberán allegar las facturas de la mercancía que estaban en esos negocios como lo determine el tribunal oportunamente.

Hay personas que resultaron leve y gravemente lesionados, a ellos se les remitirá a la junta de calificación de invalidez del departamento de Mocoa, Putumayo para que determine la pérdida de la capacidad laboral, y en la liquidación también se tomara la edad que tenía para el momento de los hechos y su vida probable o esperanza de vida, siempre y cuando se hagan parte del proceso antes de proferir el auto que abre el proceso a pruebas.

En el caso de las personas que fallecieron en la avalancha, las personas cuyas sentencias del honorable consejo de estado se presume que sufrieron como los abuelos, los padres, los hermanos, la esposa o compañera y los hijos, deberán probar allegando los respectivos registros civiles de defunción, de nacimiento y matrimonio, respectivamente.

Para la indemnización de daños y perjuicios en cada caso, se deberá reconocer, dependiendo el tipo de daño, las cantidades reconocidas por el honorable consejo de Estado, en sala plena y en sus reiteradas jurisprudencias, como se determina en los siguientes toques:

## TOPES INDEMNIZATORIOS

### 1. REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE

| REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE |                                                    |                                                                                 |                                                    |                                                    |                                                            |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| REGLA GENERAL                               |                                                    |                                                                                 |                                                    |                                                    |                                                            |
|                                             | NIVEL 1                                            | NIVEL 2                                                                         | NIVEL 3                                            | NIVEL 4                                            | NIVEL 5                                                    |
|                                             | Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales | Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos) | Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil | Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil | Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados |
| Porcentaje                                  | 100%                                               | 50%                                                                             | 35%                                                | 25%                                                | 15%                                                        |
| Equivalencia en salarios mínimos            | 100                                                | 50                                                                              | 35                                                 | 25                                                 | 15                                                         |

### 2. REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES

| REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES |                                                                      |                                                                                 |                                                    |                                                     |                                                            |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                                               | NIVEL 1                                                              | NIVEL 2                                                                         | NIVEL 3                                            | NIVEL 4                                             | NIVEL 5                                                    |
| <b>GRAVEDAD DE LA LESIÓN</b>                  | Victima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales | Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos) | Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil | Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil. | Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados |
|                                               | S.M.L.M.V.                                                           | S.M.L.M.V.                                                                      | S.M.L.M.V.                                         | S.M.L.M.V.                                          | S.M.L.M.V.                                                 |
| Igual o superior al 50%                       | 100                                                                  | 50                                                                              | 35                                                 | 25                                                  | 15                                                         |
| Igual o superior al 40% e inferior al 50%     | 80                                                                   | 40                                                                              | 28                                                 | 20                                                  | 12                                                         |
| Igual o superior al 30% e inferior al 40%     | 60                                                                   | 30                                                                              | 21                                                 | 15                                                  | 9                                                          |
| Igual o superior al 20% e inferior al 30%     | 40                                                                   | 20                                                                              | 14                                                 | 10                                                  | 6                                                          |
| Igual o superior al 10% e inferior al 20%     | 20                                                                   | 10                                                                              | 7                                                  | 5                                                   | 3                                                          |
| Igual o superior al 1% e inferior al 10%      | 10                                                                   | 5                                                                               | 3,5                                                | 2,5                                                 | 1,5                                                        |

En el caso de pérdida de bienes inmuebles, por la importancia del bien y por el dolor, la angustia, la congoja, la impotencia que causan, y al haber un vacío en la jurisprudencia en este derecho, se reconocerá la suma de **OCHENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (80 SMLMV).**

En la pérdida de bienes muebles se deberá reconocer **TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (30 SMLMV).**

### **IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO**

**Las condiciones uniformes que identifican y conforman el grupo en la presente acción, son las siguientes:**

Las personas que de una o de otra manera sufrieron un daño, como consecuencia de la avalancha que destruyó varios barrios del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

### **JUSTIFICACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE GRUPO (ART. 52 No. 6, LEY 472/98)**

A través de la acción de grupo el legislador busco dar aplicación al principio de la economía procesal, celeridad, justicia social, al resolver en un mismo proceso las pretensiones de un número plural de personas que fueron afectadas por una misma causa.

Al emitir una única decisión sobre una multitud de controversias se emiten fallos contradictorios y por contera se obtiene la realización del derecho a la igualdad, porque hará posible garantizar el resarcimiento de aquellos perjuicios bajo el entendido a igual supuesto de hecho, igual debe ser la consecuencia jurídica.

El Honorable Consejo de Estado, sección tercera, Consejero Ponente RICARDO HOLLOS DUQUE, en sentencia de fecha 18 de octubre del año 2.001, expediente AG-25000-23-27 –000-2.000-0023-01, actor: JOSE DEL CARMEN VEGA SEPULVEDA, acerca de una ACCIÓN DE GRUPO, dijo la citada sección experta en materia de Responsabilidad extracontractual del Estado:

“Así mismo la posibilidad de obtener, al menos en parte, el restablecimiento del derecho es más real, pues los bienes del demandado no se verán afectados por los demandantes, que primero iniciaron la acción sino que se destinarán a cubrir la indemnización del grupo, a prorrata de sus daños y hasta donde su cuantía alcance.

Finalmente se señala que la acción no sólo representa beneficio para los actores, sino también para el demandado, pues debe atender a un único proceso y no a una multiplicidad significativa de éstos”

### **HECHOS DE LA REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**

1. Entre las 10pm del día 31 de marzo, y la 1am del 1 de abril del año 2017, se registró una avalancha de agua, piedra y lodo, sobre el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. La precipitación presentada, desencadeno deslizamientos y fenómenos de remoción en masa en la parte alta y media de las micro cuencas de los ríos Sangoyaco, Mulato y Las quebradas Taruca, Conejo y Almorzadero, lo que provoco el represamiento y colmatación de los causes principales de las fuentes hídricas mencionadas.
2. Como consecuencia de la avalancha sin precedentes en la historia del Municipio de Mocoa, se afectaron 17 barrios, los cuales 5 de ellos desaparecieron por completo.
3. La avalancha que destruyo gran parte de la ciudad, destruyo totalmente y parcialmente bienes inmuebles, y los bienes muebles que se encontraban en su interior de sus viviendas como lo son camas, colchones, juegos de cuarto, juegos de sala, utensilios de cocina, lavadoras, y todo lo mínimo que un hogar puede tener. Lamentablemente en ese mismo hecho murieron 700 personas, y varias de ellas resultaron leve y gravemente lesionadas, así mismo como es de público conocimiento con la avalancha se destruyeron varios establecimientos comerciales, como tiendas, venta de motocicletas, restaurantes, droguerías, panaderías, venta de comidas rápidas, etc.
4. Con la avalancha también colapsaron las redes del acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía fija, comunicaciones a internet por fibra óptica y gas domiciliario, por consiguiente tuvo



por varios días a la ciudad en estado de Declarado de calamidad pública, según el decreto municipal 056 del 1 de abril del 2017.

5. La avalancha de Mocoa, era una tragedia “anunciada”, habían varios estudios ordenados y practicados por las diferentes entidades del estado, como CORPOAMAZONIA, el municipio de Mocoa, El departamento de Putumayo, La universidad Nacional de Colombia, La Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres (UNGRD), Servicio Geológico Colombiano (SGC).
6. Tanto es así que dando aplicación a la ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante decreto No. 385 del 31 de diciembre del año 2014 se incluyó por parte de la Gobernación de Putumayo un convenio interadministrativo No. 0596 del 30 de diciembre del año 2014, a nombre de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, en la apropiación se decía lo siguiente:

*“Apoyo a la mitigación de riesgos mediante la realización de estudios detallados de amenazas de inundación con referencia a una máxima avenida de las quebradas Taruca y Conejo en el municipio de Mocoa”*

Y como si se tratara de una tragedia “anunciada”, impuesta por los organismos estatales, mediante decreto 0252 del 31 de julio del año 2015, proferido por el despacho del Gobernador del Departamento del Putumayo se ordenó cancelar la reserva presupuestal de la vigencia 2014, constituida para respaldar el convenio administrativo antes citado a nombre, se repite de la Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, por un valor de \$100.548.000, decreto que se anexa en copia a la presente demanda y que se puede obtener en la página web de la Gobernación del Putumayo.

7. Y como si lo anterior mente expuesto fuera poco, la Gobernación del Departamento de Putumayo contrato a JUAN DIEGO PEÑA PIRAZÁN PhD en Ingeniería Civil (Ef. Hidráulica e Hidrogeología) con el fin de que ejecutara el contrato de consultoría 1110 del 2015 consistente en la Ejecución del Proyecto Denominado apoyo a la mitigación de riesgos mediante la realización de estudios de amenaza de inundación con referencia a la máxima avenida de las quebradas Taruca y Conejo en el Municipio de Mocoa, departamento de Putumayo”.

En dicho contrato de consultoría se hizo el trabajo de campo en los primeros meses del año 2016 y se le hizo entrega por parte del citado profesional en el mes de agosto del año 2016.

En ese contrato de consultoría No. 1110 del 2015, que se anexa a la presente demanda, se observa claramente que sobre la ciudad de Mocoa era inminente que caería una inundación o avalancha, como en efecto sucedió, pues no se necesita tener conocimientos técnicos de prevención de desastres para interpretar dicho contrato, donde resaltamos lo siguiente:

En la página 12, en la introducción, se dijo lo siguiente:

*“contrario a lo que sucede con las lluvias intensas, que afectan infraestructuras de captación de acueductos, pérdidas en cultivos, afectaciones en propiedades inmobiliarias, animales e incluso ponen en peligro la vida; caso tal, como lo ha experimentado el municipio en las quebradas La Taruca y Conejo, donde las avenidas torrenciales han desencadenado tales efectos.*

*Es por tal razón, que en virtud de lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1807 de 2014, se desarrollan los estudios para determinar la amenaza por inundación con referencia a una máxima avenida de las fuentes hídricas indicadas.”*

En la página 13, numerales 1.1, 1.2 y 2.1 dice así:

#### **“1.1. OBJETIVO GENERAL**

*Realizar los estudios detallados de amenaza por inundación a escala 1:2.000 en la zona urbana y 1:5.000 de la zona peri-urbana del área de influencia de las microcuencas de las quebradas Taruca y Conejo en el Municipio de Mocoa.*

#### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

*Realizar la Evaluación de vulnerabilidad con la caracterización de los elementos expuestos de acuerdo a las amenazas identificadas.*

*Realizar la evaluación del riesgo en referencia a la zonificación de las amenazas identificadas y la evaluación de la vulnerabilidad.*

*Formular las medidas de mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad de conformidad a la evaluación del riesgo.*

## **2. GENERALIDADES**

### **2.1. LOCALIZACIÓN**

*El área de estudio, se encuentra localizada en la zona de la transición entre las estribaciones más al sur de la cordillera central y la parte norte de la región de iniciación del piedemonte amazónico de la cuenca Alta Alta del Río Caquetá, al sur de la Reserva Forestal de la Cuenca Alta del Río Mocoa - RFPCARM.”*

En las páginas 165 y 166, numeral 3.6, que trata sobre el nivel de amenaza consolidada, se dijo lo siguiente:

*“La zonificación por juzgamiento verbal comprende la descripción de los aspectos que catalogan cada nivel dentro de un ámbito cuya amenaza es mitigable, no mitigable, y medianamente mitigable, partiendo del principio que las avenidas torrenciales e inundaciones rápidas son las que suelen generar más daños debido a la fuerte intensidad y capacidad destructiva, y debido al hecho que son instantáneas el tiempo de reacción a éstos fenómenos es prácticamente nulo y por ende pone en peligro la vida de las personas ubicadas en su área de influencia (INETER & COSUDE, 2005).”*

En las páginas 167 y 168, numeral 3.6.1.4, que trata sobre las áreas de amenaza alta, se dijo textualmente lo siguiente:

*“3.6.1.3. Áreas de amenaza media  
Zonas de moderada ocurrencia a inundación, podrían alcanzar un tirante de 1.5, y de moderada permanencia; acá también se encuentran clasificados los desbordes del canal, las zonas de convergencia con controles geológicos y vías cerradas por taludes bajos. Geomorfológicamente se sitúan en el ambiente fluvial, en terrazas medias y bajas, con depósitos aluviales y en algunos sectores del descenso de San Antonio hacia la zona urbana, laderas de lavado del río Mocoa (superando el divorcio de aguas), las zonas de confluencia de la quebrada Conejo en el río Mocoa. Para el sector urbano se localiza en el barrio Los Pinos en el intermedio de las vías Junín y la variante San Francisco – Mocoa (vía a los Guadales). La velocidad en éste sector es del margen de los 1.5 m/s. Se presenta en un relieve moderadamente plano, (7 – 12%) y sobre formas plano -*

*cóncavas. Los suelos son medianamente drenados, con presencia de materia orgánica y limos de baja permeabilidad. Se presentan sectores parcialmente aptos para construcción de infraestructura y con desarrollo de actividades económicas, permanentes, se requiere que estas zonas cuenten con diferenciamiento en el sistema de drenaje pluvial y sanitario para evitar el incremento de la amenaza. Aunque la inundación de manifiesta fuera del área geográfica de la cuenca, ésta amenaza es mitigable.”*

En la página 179, numerales 4.2.2 y 4.2.3, que trata sobre el nivel de vulnerabilidad media, continúa diciendo el citado profesional JUAN DIEGO PEÑA PIRAZÁN, lo siguiente:

#### *“4.2.2. Nivel de vulnerabilidad media*

*Es la categoría que espacialmente cubre la mayoría del área de estudio (12.9 ha) y que se encuentra distribuida en la región desde el abandono del cauce en la zona alta de San Antonio, hasta la llanura de quietamiento en la avenida San Francisco. Éste nivel afecta la destinación económica educativa, institucional, salubridad, habitacional y comercial. Por localizarse sobre ambos márgenes de la fuente Taruca en pendientes cóncavas de pared abierta, son áreas que se convierten en vulnerables por avenida súbita, lenta y residual; posee un tirante hidráulico de hasta 4.3 m y velocidades de 1.4 m/s. La concentración espacial de mayor énfasis se encuentra en el asentamiento La Gaitana, San Miguel, Cárcel, Los Pinos, La Esmeralda, Obrero I y II etapa y la zona de confluencia del Río Sangoyaco y Taruca en el barrio San Fernando. Del mismo modo, a ésta categoría pertenece la vía que de Mocoa conduce a Campucana. Los valores de RMD están entre 23 y 33% y valor de 1.12.*

#### *4.2.3. Nivel de vulnerabilidad alta*

*Las áreas que por cuyas condiciones de tirante hidráulico superior a los 4.5 m (hasta ~7.13) y velocidad superior a 1.5 m/s. Éste nivel convierte en vulnerable la destinación económica habitacional de los barrios San Fernando vertiente izquierda de la quebrada Taruca, el barrio La Esmeralda sobre la derivada de la avenida San Francisco y su paralela, las zonas anexas anterior al Hospital y principalmente, la subestación eléctrica Junín, Colegio Ciudad Mocoa y Banco de Alimentos de Mocoa. Los valores de RMD están entre 34 y 57% y valor de 2.66.*

*Como se definió con anterioridad los niveles de vulnerabilidad fueron catalogados en función de la predisposición o susceptibilidad que tiene la infraestructura física y social funcional a ser afectado o a sufrir una pérdida y que según (Cardona, 1993) se tuvo como variables los elementos bajo riesgo de contexto social y material representado por las personas y por los recursos y servicios que pueden ser afectados por la ocurrencia de un evento, es decir, las actividades humanas, los sistemas realizados por el hombre tales como edificaciones, líneas vitales o infraestructura, centros de producción, utilidades, servicios y la gente que los utiliza. Aunque, la vulnerabilidad social está legítimamente ligada a la institucional (Noriega, Orangel de Jesús Gutiérrez Rojas & Rodríguez Barrios, 2011; Wilches-Chaux, 1993), la percepción social atribuye el razonamiento que estar ubicados cerca de una entidad del estado, aun conociendo el riesgo, se podría lograr un apoyo estatal en dicho evento, sin prever que una avenida 34 máxima posible y probable puede causar pérdidas humanas.”*

En la página 206, numerales 6.2.5.2 y 6.2.6, en cuanto a los procedimientos para la coordinación durante el evento de la inundación, se dijo:

*“6.2.5.2. Procedimientos para la coordinación durante el evento de inundación*

*Estas medidas proporcionan una comunicación eficaz entre agentes, un funcionamiento correcto de las técnicas de aviso y de los procesos de evacuación.*

*A continuación, se muestran algunas de las importantes relaciones de coordinación que pueden concretar entre diversas de las medidas descritas anteriormente:*

- Predicción meteorológica y pre-caracterización de avenidas: Deben enviarse pronósticos meteorológicos de forma constante a las agencias encargadas de la ejecución de los modelos de pre-caracterización para disponer de mayores tiempos de advertencia.*
- Pre-caracterización de avenidas y sistemas de alerta: Una coordinación apropiada entre organizaciones permite la comunicación del aviso a la población con suficiente anticipación.*
- -Sistemas de alerta y procedimientos de evacuación: Deben alertar a los organismos de seguridad para iniciar los procesos de evacuación de la población en riesgo, tan*

*pronto como sea posible, en un apremiante evento de inundación.*

*En conclusión, una coordinación eficaz entre las organizaciones garantes de las medidas a efectuar, antes y durante la inundación, puede aumentar el tiempo de aviso utilizable para movilizar a la población, reduciendo los efectos de la misma y, por tanto, el riesgo.*

#### *6.2.6. Medidas de reubicación de población*

*Como se ha dicho con anterioridad, la población asentada en las manzanas 0017, 0021 a 0028, 0032, 0033, 0038, 0039, 0047, 0048, de ser posible, se debería reubicar en zonas más seguras. Ésta medida integrará la recuperación de ronda hídrica, readecuación natural de la escorrentía y establecimiento de la cubierta vegetal para reducir la amenaza por acción de golpe sobre los árboles.”*

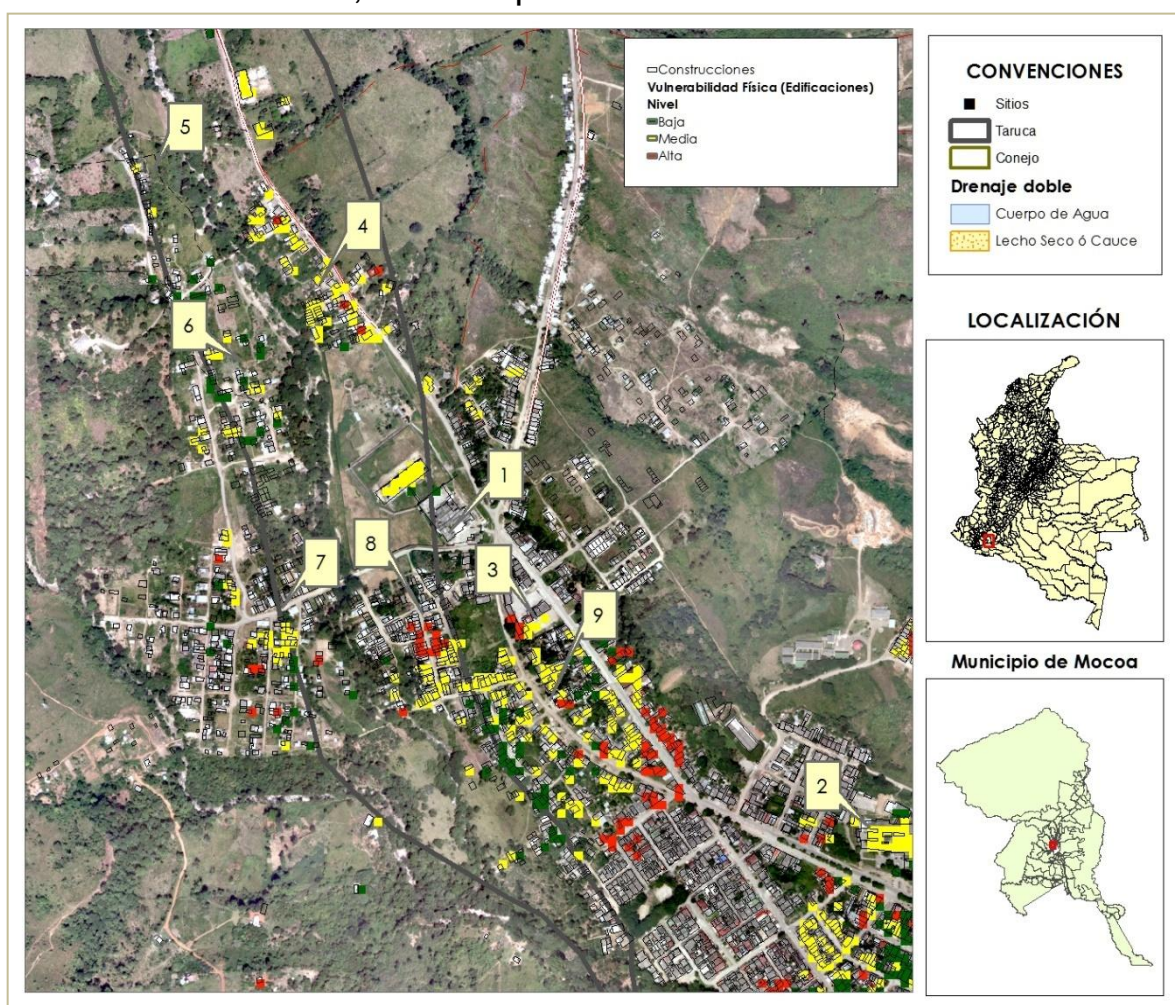
8. Las personas que fueron víctimas en la avalancha de Mocoa eran pobres dentro de los pobres, pertenecían al estrato 0 y 1 de la población de Mocoa, la mayoría de ellos eran víctimas o desplazados de la violencia, a lo anterior se le suma según el plan nacional de desarrollo 2014-2018 el departamento de Putumayo tiene una de las más altas tasas de pobreza multidimensional con el 76.3% en comparación al 49% a nivel nacional. (Departamento Nacional de Planeación, 2015), ejemplificando la vulnerabilidad de las comunidades que habitan en el departamento y en particular su capital Mocoa, esto sujeto a la dependencia productiva del sector extractivista que para el año 2013 en el total de la distribución del producto interno bruto (PIB) fue del 54.1% con respecto al 7.7% a nivel nacional. Así las cosas, sin mayor esfuerzo intelectual alguno podemos concluir que los que sufrieron la tragedia de Mocoa **eran y son una comunidad altamente vulnerable** por lo tanto, a través de la presente acción de grupo se les deberá brindar todas las garantías de carácter procesal, para hacer efectivo sus derechos, como lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado y la Corte Constitucional en repetidas ocasiones.
9. No se entiende como las entidades aquí demandadas, desatendieron un llamado de angustia, de preocupación que hizo el representante a la Cámara por el departamento del Putumayo **Orlando Aníbal Guerra de la Rosa**, el día 5 de agosto del año 2015 en sesión plenaria de la Cámara de Representantes, donde afirmaba que le preocupaba que en los 13 municipios del

departamento de Putumayo estaban en alto riesgo de desastre. Y que Mocoa, su capital tenía un problema gravísimo y que cualquier noche de estas podía ocurrir una catástrofe, que en efecto sucedió. El citado representante, aparte de lo anterior le hizo un llamado al Gobierno para que pudieran estructurar un Cónpes para el tema de desastres porque lo que se viene en Colombia era supremamente grave.

10. Otras de las pruebas contundentes y reinas, en la cual se vislumbra sin lugar a dudas la responsabilidad del estado, es cuando el rescatista **LUIS EDUARDO MARULANDA**, hace aproximadamente un año, les hizo llegar a las entidades demandadas **un completo informe**, con sustentación técnica, donde anunciaba la avalancha de Mocoa, manifestando en dicho informe que esta ciudad iba a ser el segundo Armero en Colombia **y suplicaba a gritos** que se colocaran unas alarmas y unas sirenas, para ser activadas en su debido momento, pero las entidades hicieron caso omiso a este llamado, pues nadie lo escucho.
11. En el año 2016 el Contratista PhD JUAN DIEGO PEÑA PIZARÁN, con presentación del ingeniero JHIMMY CALVACHE, realizaron un estudio de **“APOYO A LA MITIGACION DE RIESGOS MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA DE INUNDACION CON REFERENCIA A UNA MAXIMA AVENIDA DE LAS QUEBRADAS TARUCA Y CONEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**, que se anexa al presente demanda. En dicho estudio destacamos lo siguiente:
  - a) En la página 8 se advierte sobre pendientes pronunciadas con descansos cortos- sin controles
  - b) En la página 9 cuando hace alusión a los antecedentes, se destaca que en 1994 en la zona urbana, en los ríos de Taruca, Mulato, Sangoyaco y Mulato, y en las observaciones como si se tratara de una premonición se destaca lo siguiente *“Sectores inundados como la plaza de mercado y barrios Miraflores, Pablo sexto y Naranjito; destrucción parcial del puente peatonal sobre el rio Sangoyaco”*. y en cuanto a la quebrada Taruca y Conejo se dijo: *“remoción en masa de los dos afluentes con pérdida de la estructura de captación del acueducto de barrios unidos en la quebrada Conejo”*
  - c) En la página 12, del citado estudio en lo que hace referencia a MODELO HAND, se dice: *“Su resulta es subreal por las condiciones de vecinidad hipsométrica que gobiernan la zona,*

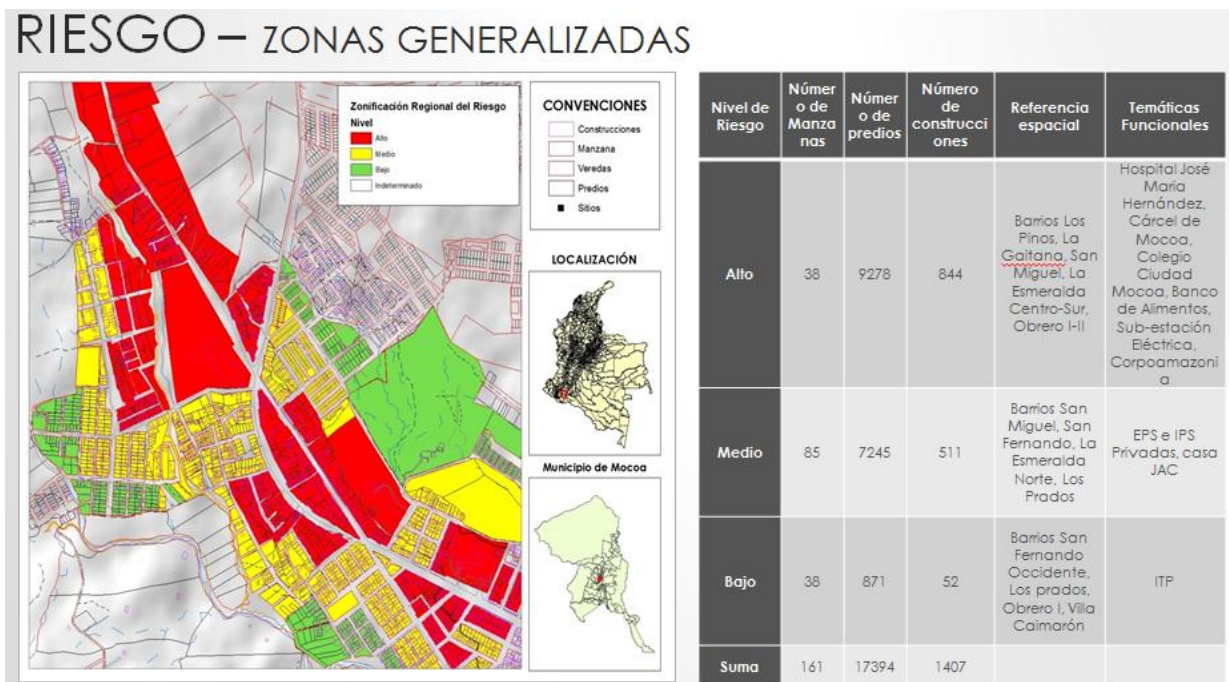
entendiendo que además el comportamiento de la fuente en los registros sociales indica “crecientes súbitas”

- d) En la página 15 que trata sobre el MODELO MULTICRITERIO- FACTOR PRECIPITACIÓN, se dice: “Amenaza por inundación = susceptibilidad del terreno x factor detonante” y más adelante continua diciendo “La estimación de la oferta volumétrica (OV), se realizó mediante el determinante de precipitación en un periodo de retorno de 50 años en 24 horas así: “ $OV = \text{Factor de precipitación} - (ETP + \text{Escorrentía})$ ”
- e) En la página 33 que habla sobre sobre la VULNERABILIDAD- ESTRUCTURAL se destaca lo siguiente: “El inventario preliminar de los elementos temáticos expuestos bajo éste nivel está; la cárcel municipal de Mocoa [1] sobre los patios y zona administrativa, el hospital José María Hernández [2] en el área total, y particularmente en la zona anexa a la quebrada la Taruquita, el Colegio Ciudad Mocoa [3] en la zona recreativa y salones del bloque A, el barrio Los Pinos [4], las construcciones periféricas del barrio La Gaitana [5] sobre la margen derecha aguas debajo de la Quebrada La Taruca, La totalidad del barrio Los Laureles [6], el barrio San Miguel [7], principalmente sobre la margen de llanura de la quebrada Taruca, el barrio San Fernando [8], que además posee el 42% del área en vulnerabilidad alta, y de ahí los tres bloques en general del barrio La Esmeralda, desde la Avenida San Francisco, hasta la paralela.”





- f) En la página 34, que trata sobre VULNERABILIDAD –SOCIAL APRÓX leemos lo siguiente: “Los elementos de mayor vulnerabilidad social se encuentran localizados en el sistema de salud y de seguridad; el hospital José María Hernández se encuentra localizado en la zona de influencia terminal (amenaza residual) de la vulnerabilidad media. El hospital actualmente posee 4 consultorios odontológicos, 16 consultorios de consulta médica general y especializada, 81 camas de hospitalización y cerca de 45 profesionales (Hospital José María Hernández, 2015), asistenciales y administrativos que laboran en la infraestructura; partiendo de lo dicho, existe una población de 190 personas vulnerables. En las mismas circunstancias se encuentra la Cárcel Municipal de Mocoa, que con una capacidad instalada de 200 presos, considerando un hacinamiento del 450% posee 720 presos en promedio (45 mujeres) (INPEC, 2014) sobre el área de mayor factor de vulnerabilidad, la Institución Educativa Ciudad Mocoa alberga 1235 estudiantes y 56 adultos”
- g) En la página 43, del citado estudio, cuando trata de RIESGO-ZONAS GENERALIZADAS, nos encontramos con el siguiente cuadro y la siguiente imagen, muy preocupante por cierto:



- h) En las páginas 44,45, 46, que trata sobre el RIESGO- ZONAS GENERALIZADAS destacamos lo siguiente por su importancia:

# RIESGO – ZONAS GENERALIZADAS

| ZONAS        | AMENAZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VULNERABILIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ALTO</b>  | Sectores amenazados por inundación de tipo torrencial con flujo de lodo y roca. Llanuras y vallecitos de deposición afectados por transporte de flujos de montaña. La naturaleza de la inundación se comporta con velocidades mayores a 1.5 m/s, tirante hidráulico superior al entrepiso (2.3 m), tensión de cizallamiento con esfuerzo cortante de socavación lateral y fondo en materiales granulares y arcillas de base para cimentación. La inundación súbita tiene efecto residual de llenado lento de pendientes cóncavas. La probabilidad de ocurrencia es de 1/25. | Zonas con viviendas de materiales en madera y mampostería, en mal estado de construcción, sin cumplimiento de las normas de diseño de construcción Sismoresistente. En los barrios "ruralizados" se presenta hacinamiento y tugurización, la condición económica también es precaria, sin cultura de prevención, tienen una única red vial de comunicación con el centro de la ciudad en pésimo estado. Las instituciones del estado, aunque son pocas, la importancia de éstas radica en las funciones que desempeñan: la penitenciaría, el único centro asistencial de salud (HJMH), la Sub-estación eléctrica del departamento y uno de los principales centros educativos del municipio. | Sectores para los cuales se debe priorizar la ejecución de obras, acciones y medidas de mitigación de desastres. Para la población asentada en las manzanas 0017, 0021 a 0028, 0032, 0033, 0038, 0039, 0047, 0048, de ser posible, se debería reubicar en zonas más seguras. Se presenta colapso de las estructuras de materiales convencionales y afectaciones parciales significativas a las construcciones en mampostería. Del mismo modo, se debe adoptar la franja de inundación como la ronda de protección de la fuente hídrica. |
| <b>MEDIO</b> | Sectores que son inundados a velocidad media (1 m/s) con tirante hidráulico hasta el 1.7 m. La inundación residual es lenta y de evacuación rápida. Estos eventos cuentan con una probabilidad de 1/50.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Viviendas unifamiliares construidas en materiales convencionales, y en algunos casos en combinación madera-mampostería-cemento/arena. Aunque la calidad de las viviendas mejora a medida que se acerca a la zona central del municipio, la mayoría de las unidades son antiguas, con refuerzos estructurales débiles no acordes a la NSR-10. La condición económica es variada, desde los escasos recursos a ingresos intermedios, la zona norte comparte la misma culturización de desconocimiento del riesgo, mientras que la zona baja se encuentra en un proceso de culturización en desarrollo.                                                                                         | La educación y capacitación sobre el conocimiento del riesgo es prioridad en éstas zonas. Las actuaciones de la autoridad urbanística del municipio de Mocoa deben ser rigurosas, pues las zonas no son aptas para la densificación ni localización de equipamientos urbanos. Se debe realizar una evaluación de las patologías de la construcción para realizar refuerzos estructurales / funcionales de las construcciones.                                                                                                           |
| <b>BAJO</b>  | Terrenos planos y cóncavos de carácter aluvial-compactados-secos de buena capacidad de anclaje. Las inundaciones son lentas o residuales de escorrentía gravitacional donde la velocidad está por el orden de los 1.5 m/s y el tirante hidráulico de 0.7 m. La probabilidad de ocurrencia de inundación es de 1/50.                                                                                                                                                                                                                                                         | El nor-occidente de ésta zonificación posee construcciones en materiales nobles en mampostería con y sin bases de cimentación y refuerzo estructural. La zona baja se trata de viviendas convencionales en bloque de cemento-arena con edades variables. La cultura de prevención se encuentra en desarrollo, aunque se desconoce de fondo el papel protagónico de las amenazas y las actuaciones de la población ante el peligro. Los niveles de ingresos son bajos y medios, poseen vías de comunicación y evacuación.                                                                                                                                                                     | La sección sur es apta para el desarrollo urbano, mientras que el NW se trata de urbanizaciones atípicas que debe ser regulada con criterio de unidad mínima de fragmentación y densidades de construcción. Se debe adelantar procesos de capacitación y educación del conocimiento del riesgo. Igualmente se requiere conceptualizar sobre la patología de las construcciones antiguas y regular las fajas de aislamiento de caños urbanos.                                                                                            |

12. Llama la atención, que en la catástrofe de Mocoa ocurrida el 31 de marzo del 2017, salen a relucir de tiempo atrás documentación elaborada por expertos donde avisaban que en Mocoa iba a ocurrir una tragedia de grandes magnitudes, de ahí que exista un documento que anexo a la presente demanda suscrito por la ingeniera civil LIGIA VALDES TEJADA, de la sección de regulación de corrientes de fecha 10 de agosto de 1989, del instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y adecuación de tierras –HIMAT-. El motivo de ese informe en la página No. 2 que trata sobre los antecedentes, se dijo lo siguiente:

*“El 29 de enero de 1989 debido al fuerte invierno sufrido en la Intendencia del Putumayo y al aumento considerable del caudal*

*del río Mulatos, se precipitó una avalancha de agua, lodo y material de diámetro considerable, ocasionando una acción devastadora sobre los varios que se encuentran a orillas del río, afectando varias viviendas, cultivos, y obras de infraestructura”*

Más adelante en dicho informe se manifiesta que es urgente la necesidad de adelantar obras de protección en las orillas del río mulatos al igual que se programó la reforestación en la parte alta de la cuenca y reconstrucción de la Bocatoma.

En otro aparte donde habla sobre el problema, manifiesta:

*“En los ríos de montaña la cuenca es erosionable, con fuertes lluvias, arrastrando una mezcla de agua y material de acarreo. Esta masa adquiere con la pendiente, una violencia extremada, ocasionando desastres en su recorrido. En esta zona debe procurarse la repoblación forestal para que el terreno no quede suelto y sea fácilmente arrastrado por las aguas”*

Más adelante llama la atención, como si fuera una premonición para el día de hoy, cuando habla lo siguiente:

*“A menudo un río de montaña toma el mismo aspecto que el torrente cuando divaga sobre su cono de deyección, es decir, tiene tendencia a bifucarse y subdividirse, cambiando su curso al sedimentar sus arrastres. El problema a resolver es dotar al río de cauce fijo y hacer que los sedimentos se depositen en lugar conveniente, o bien que sean arrastrados. Las consideraciones anteriores han ocasionado la pérdida de cauce del río, destrucción de viviendas y cultivos con socavación de orillas”*

En las soluciones se plantea lo siguiente:

*“1. Defensa Marginal entre el kilómetro 00 y 170 mts., con el fin de defender estas márgenes de acuerdo al plano No. 2 de obras y de la topografía realizada en la zona. Ver foto No.1*

*2. Espolones con dirección declinante encruzando el río en los sectores AB, CD, EF. Plano No.2*

*3 . Azud en la sección BC a 30mts. Aguas abajo del puente sobre la carretera que va a Pasto para que el material de arrastre sedimento, defendiendo las pilas del puente y sus orillas. Azud*

*en los trayectos CD y DE para aminorar la velocidad de caída y en los sitios donde el río necesita recuperar el cauce.*

*4. Dragar en los sitios indicados en el sector EF correspondiente a la bocatoma y a lo largo del río en tal forma que el material extraído sea colocado a ambos lados del río, con el fin de que se protejan las orillas y se evite el avance de la erosión. El cauce debe tener entre 15 y 20mts. De plantilla de acuerdo al ancho del río. Plano No.2. Foto No.3*

*5. Reconstruir la canaleta y el dique de la bocatoma reforzando sus cimientos. Foto No. 4 y 7. Las aguas negras que caen al canal de conducción deben ser encauzadas en tal forma que no se mezclen con las del acueducto.*

*6. En los sitios de deslizamiento se deben hacer terrazas y reforestar con plantas propias del sitio, sector AB. Plano No.2. Fotos 5 y 6.”*

13. La rama Judicial está llamada a responder por pasiva, ya que una sentencia de acción de tutela del juez del circuito judicial de Mocoa, Putumayo, sin estudios, sin conceptos de autoridades especializadas, sin recomendaciones, fue la que legalizó el asentamiento del barrio San Miguel, que fue uno de los que se destruyó totalmente con la avalancha.
14. La señora María Rosa Ordoñez Gómez y su menor hijo Laureano Hernández Gómez Ordoñez, resultaron siendo afectados por la “anunciada” avalancha ya que esta se llevó su casa ubicada en la Calle 11ª No. 3ª -25 Barrio la independencia, del municipio de Mocoa, Putumayo, identificada con matrícula inmobiliaria No. 440-11592, Numero de escritura 1666, otorgada el día 19 de octubre de 2006 por el notario único de Mocoa, con numero catastral 01-00-0048-0003, y alinderado de la siguiente forma: por el ORIENTE: colinda con propiedad de los señores CARLOS ALBEIRO MONTOYA ARIAS y GLADYS MARINA CAICEDO SAMBONI, mide este lado 16 metros lineales, OCCIDENTE colinda con propiedad del mismo vendedor el señor HECTOR ALIRIO MUSTAFA CERON, mide este lado 16 metros lineales, NORTE: colinda con calle pública, mide este lado 5 metros lineales, SUR: colinda con zona de río Sangoyaco, mide este lado 5 metros lineales y encierra.
15. Los aquí demandantes, La señora María Rosa Ordoñez Gómez y su menor hijo Laureano Hernández Gómez Ordoñez, **al igual**

**que los demás miembros del grupo, que aunque no me dieron poder hacen parte del mismo**, sufrieron, lloraron, les cambiaron sus vidas, por la pérdida total de sus bienes muebles e inmuebles, por lo tanto en la sentencia se les deberá reconocer los perjuicios del **daño moral y el de afectación o vulneración relevante de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados**.

## **PRUEBAS DE LA ACCIÓN DE GRUPO**

El objeto de estas pruebas es determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, los antecedentes de la destrucción de parte del municipio de Mocoa, si las autoridades tenían conocimiento sobre una posible avalancha, si habían estudios donde se concluían que existía la posibilidad de que los hechos ocurrieran, que personas fueron testigos directas de esas acciones y omisiones de las autoridades, que personas les avisaron a las autoridades sobre una inminente avalancha, que actuaciones se hicieron previamente por parte de las autoridades para prevenir o mitigar la avalancha, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, el grado de parentesco, entre otros: Solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

### **DOCUMENTALES QUE SE APORTAN**

1. Poder a mi conferido por la señora MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ, quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hijo **LAUREANO HERNANDO GOMEZ ORDOÑEZ**.
2. Fotocopia autentica del registro civil de nacimiento del menor **LAUREANO HERNANDO GOMEZ ORDOÑEZ**.
3. Fotocopia autentica y legible de la escritura pública número 1666 de fecha 19 de octubre del año 2006, de la notaria única del circuito de Mocoa (Putumayo).
4. Original del certificado de tradición, de la matricula inmobiliaria número 440-11592, de la oficina de registro de instrumento públicos de Mocoa.
5. Original de la certificación, expedida por el municipio de Mocoa-Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres-CMGRD. Donde aparece la señora la poderdante **MARIA ROSA**

**ORDOÑEZ GOMEZ, y sus menores hijos: PEDRO PABLO GOMEZ ORDOÑEZ y LAUREANO HERNANDO GOMEZ ORDOÑEZ, en el REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS-RUD, de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2.017, que destruyo parte del citado municipio. Por lo tanto está probado la legitimación por ACTIVA.**

6. Documento del estudio adelantado por el contratista PhD JUAN DIEGO PEÑA PIRAZÁN, cuyo presentador es el también ingeniero JHIMMY CALVACHE, documento titulado **APOYO A LA MITIGACION DE RIESGOS MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA DE INUNDACION CON REFERENCIA A UNA MAXIMA AVENIDA DE LAS QUEBRADAS TARUCA Y CONEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, Estudio ordenado por la Gobernación de Putumayo. (47 folios)
7. Contrato de Consultoría No. 1110 del 2015, suscrito por JUAN DIEGO PEÑA PIRAZÁN, PhD en Ingeniería Civil (Ef. Hidráulica e Hidrogeología) y titulado **EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA MITIGACION DE RIESGOS MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA DE INUNDACION CON REFERENCIA A UNA MAIMA AVENIDA DE LAS QUEBRADAS TARUCA Y CONEJO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**. (223 folios)
8. Oficio de fecha 26 de agosto de 2016, dirigido a la Ingeniera MARXLIN CAROLINA PEÑUELA CASTRO, secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Putumayo, suscrito por ALEJANDRO TORO GUERRERO, coordinador interventoría, Contrato de Consultoría 0429 del 2 de julio del año 2015, con recibido por parte de dicha secretaria de infraestructura con fecha 26 de agosto de 2016. (1 folio)
9. Copia del decreto 0252, del 31 de julio del año 2015 proferido por la Gobernación de Putumayo y suscrito por JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO. (3 folios)
10. Copia del informe de Comisión Rio Mulatos, Mocoa, Putumayo, De fecha 10 agosto de 1989, Bogotá D.C., adelantada por el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras –HIMAT- suscrita por la ingeniera civil LIGIA VALDES TEJADA, de la sección de regulación de corrientes.(14 folios)
11. Así mismo, se anexa CD que contiene:
  - a. Declaración del señor JOSE IGNACIO MUÑOZ exdirector de CORPOAMAZONIA al medio de comunicación Caracol donde manifiesta lo siguiente:

*“Que Colombia está llena de Armeros y Mocoas... En múltiples ocasiones inclusive respuestas negativas a la solicitud de permisos para establecer viviendas en sitios sobre el cauce del río, en sitios frágiles, desafortunadamente no se atendieron...*

*Lo digo con toda sinceridad, este suceso de Mocoa no va a ser el último, sino que van a seguir sucediendo permanente porque no tomamos decisiones técnicas”*

- b. Declaración del señor Marcial Ceron, Habitante de la vereda San Antonio al medio de Comunicación Caracol que manifiesta lo siguiente:

*“Yo me quiero dar contra las piedras de la impotencia de esta gente que fue que no me atendió al llamado que yo hice”*

- c. Declaración del señor Ivan Muñoz, Presidente la Junta de Acción comunal San Pedro al medio de Comunicación Caracol, donde manifiesta:

*“Todas las entes ya tenían conocimiento, hicieron la visita de toda esa carga en roca y material que existía y no hicieron nada para corregir, eso quedo así y mire la situación tan compleja que se está viviendo en este momento”*

- d. Declaración del señor Luis Eduardo Marulanda, un Veterano Rescatista, al medio de comunicación Caracol, donde manifiesta lo siguiente:

*“Lo deje escrito diciendo que este iba a ser el segundo Armero de Colombia, que se instalaran unas alarmas, unas sirenas que fueran activadas, pero nadie me escucho”*

- e. Declaración del señor Orlando Guerra de la Rosa, Representante a la Cámara por el partido conservador, al medio de comunicación RCN donde manifiesta lo siguiente:

*“Yo no sé porque no se tomó las medidas necesarias, ¿sabe que se necesitaba? Como lo dijo el campesino, el campesino que dijo: yo necesitaba nomas un radio teléfono para avisar 1 hora antes de lo que pasaba aquí arriba”*

- f. Declaración de la Gobernadora de Putumayo la señora Sorrel Aroca al medio de comunicación Red Noticias donde manifiesta lo siguiente:

*“Lo que se ve es un informe que ha sido sobre inundaciones que ha sido remitido al concejo municipal de gestión de riesgo, esos efectos del cambio climático que estamos viviendo, en que en tres horas llueva lo que llueve en todo un mes en Mocoa, que el suelo se vuelva gelatinoso además de su composición arenosa y se venga una catástrofe que de verdad enluta nuestro corazón”*

- g. Declaración del ex gobernador de putumayo el señor Jimmy Harold Díaz, al medio de comunicación UNO donde manifiesta lo siguiente:  
“dotar equipos de radio, dotar cuerpos de socorro, sacar una edición presupuestal, firmar un contrato y hacer que el año pasado se le haga conocer a las autoridades competentes la amenaza. El informe que ellos entregan coincide en un 95% de lo que sucedió en la capital del departamento” (1 folio)
12. Un CD en formato PDF, que contiene copia de la demanda. (1 folio)

**SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES PARA QUE SE ALLEGUEN AL PROCESO DE LA PRESENTE REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**

El objeto de decretar estas pruebas, es para que las entidades demandadas, y las no demandadas alleguen a este proceso fotocopia autentica de los documentos que tengan en su poder, o la información necesaria para esclarecer los verdaderos hechos, motivo de la presente acción de grupo:

13. Se oficie al DIRECTOR de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA) que se ubica en la Carrera 17 No 14-85 Mocoa Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la corporación para el desarrollo sostenible del sur de la amazonia (CORPOAMAZONIA), a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prever la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- b) Fotocopia autentica, integra y legible de todos los oficios que CORPOAMAZONIA, halla enviado en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una posible avalancha que ocurriera el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- c) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado, cuando los directores de CORPOAMAZONIA les advirtieron sobre una posible avalancha o inundación en el



municipio de Mocoa que ocurriera los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- d) Fotocopias auténticas legibles e integrales de las actas o memorias del taller del servicio geológico colombiano adelantados con CORPOAMAZONIA donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia auténtica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo CORPOAMAZONIA a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacía las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia auténtica de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, adelantados por CORPOAMAZONIA, o por cualquier otra entidad, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyó 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia auténtica e íntegra, de todos los oficios enviados por CORPOAMAZONIA, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado donde le solicitaba recursos económicos o maquinaria con el fin de prevenir una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), como la ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia auténtica de dichas contestaciones.
- h) Fotocopia auténtica e íntegra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA y el ministerio del medio ambiente donde autorizaban la explotación minera y energética en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- i) Fotocopia auténtica e íntegra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por CORPOAMAZONIA, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir una posible avalancha sobre el municipio de Mocoa, como la ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- j) Informar los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- k) Decir si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.

- l) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluída avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- m) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para en una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- o) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por CORPOAMAZONIA, a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- p) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos, recomendaciones adelantadas por los funcionarios de CORPOAMAZONIA, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha corporación, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

14. Se oficie al Director del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa (Putumayo), que se ubica en se ubica en carrera 7 No. 15-23 barrio Villa Natalia, Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la

avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).

- b) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión en su presupuesto, con el fin de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- c) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- d) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, del Municipio de Mocoa y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- g) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de a ver prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**
- h) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios

de Mocoa, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- i) Informar los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- j) Manifieste si es cierto que en el año 2016 el rescatista Luis Eduardo Marulanda, les manifestó de manera verbal o por escrito una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluída avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- k) Manifieste si ustedes tenían conocimiento que el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, informará sobre un represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- l) Manifieste si ustedes tenían conocimiento de unos oficios que tenía el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- m) Fotocopia autentica e íntegra de los oficios que ustedes les enviaran a las diferentes entidades del estado, donde le sugería le diseñaran un plan de contingencia, un monitoreo, ya sea con alarmas u otros medios de comunicación con el fin de evitar o disminuir la tragedia ocurrida el día 1 de abril del año 2017.
- n) Que alleguen los nombres de las víctimas que dejó la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

15. Se oficie al Director de Fiscalía de Putumayo, que se ubica en Carrera 14 No. 10-01. B/ Avenida. San Francisco. Edificio Milenio, Piso

4, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica integra y legible, de la investigación penal que la fiscalía adelanta contra funcionarios, y empleados y particulares con motivo de determinar la culpabilidad de ellos, ya sea por acción u omisión por los hechos sucedidos los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde una avalancha destruyo totalmente varios barrios del municipio de Mocoa (Putumayo).

16. Se oficie al Fiscal General de la Nación, que se ubica en la Diagonal 22B, No. 52-01, Bogotá D.C, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica integra y legible, de la investigación penal que la fiscalía adelanta contra funcionarios, y empleados y particulares con motivo de determinar la culpabilidad de ellos, ya sea por acción u omisión por los hechos sucedidos los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde una avalancha destruyo totalmente varios barrios del municipio de Mocoa (Putumayo).

17. Se oficie al Procurador General de la Nación, que se ubica en la Carrera 5 No 15-80, Bogotá, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica integra y legible, de la investigación disciplinaria que se adelanta o se adelantó contra funcionarios y empleados con motivo de determinar la responsabilidad de ellos, ya sea por acción u omisión por los hechos sucedidos los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde una avalancha destruyo totalmente varios barrios del municipio de Mocoa (Putumayo).

18. Se oficie al Rector de la Universidad Nacional de Colombia, que se ubica en la Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica integra y legible, de todos los estudios ambientales, de terreno, hídricos, geológicos, etc, que hayan hecho los diferentes departamentos de investigación de dicha universidad, antes del 31 de marzo del año 2017, consistentes en determinar una posible avalancha en el municipio de Mocoa, departamento de putumayo, que en efecto sucedieron el día 31 de marzo del año 2017.
- b) Fotocopia autentica, integra y legible de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, que haya hecho la

universidad nacional a través de los diferentes departamentos de investigación, **tendientes a saber las causas** por los cuales ocurrió la avalancha que destruyera varios barrios del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, el día 31 de marzo del año 2017

19. Se oficie al Director del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI del Municipio de Mocoa, Putumayo, que se ubica en la Calle 7 No 6-42, Barrio Centro, Edificio Palacio Municipal, Mocoa-Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Allegue el mapa del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo antes de la avalancha ocurrida el 31 de marzo del año 2017.
- b) Allegue el mapa del municipio de Mocoa, después de la avalancha ocurrida el día 31 de marzo del año 2017.
- c) Relacionar las manzanas, y los sectores, y las casas con su respectivo numero catastral, y en lo posible con su respectivo número de matrícula inmobiliaria, de los inmuebles que se destruyeron con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

El objeto de la anterior prueba, es determinar cuáles son los bienes inmuebles que se destruyeron en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo con motivo de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

20. Se oficie al Directo de La Oficina Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres (UNGRD), que se ubica en Avenida Calle 26 No 92-32 Edificio Gold 4, Piso 2, Bogotá, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica integra y legible de los oficios allegados a su despacho en los años 2014, 2015 y 2016, por el Representante a la Cámara Orlando Aníbal Guerra de la Rosa, Representante por el Departamento de Putumayo, donde le solicitaba a usted que elaborara planes de contingencia, la construcción de unos muros de contención y otras actividades tendientes a evitar o mitigar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- b) Fotocopia autentica, integra y legible de todos los proyectos elaborados por su oficina, tendientes a obtener los dineros necesarios para adelantar las obras necesarias que hubiera podido evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril de año 2017 en el Municipio de Mocoa que dejo más de 2.000 víctimas.
- c) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la UNIDAD NACIONAL PARA LA

GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).

- d) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), halla enviado en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una posible avalancha que ocurriera el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa, y les solicitaba la ayuda económica y de maquinaria para hacer las obras necesarias tendientes para evitar o disminuir el riesgo.
- e) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado haciendo referencia al numeral anterior.
- f) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, el Municipio de Mocoa y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las actas, de todas las sugerencias que le hizo la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del citado municipio, si no se reformaba constituía una verdadera amenaza al casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Fotocopia autentica de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, adelantados o practicados por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo varios barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- i) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por la unidad de gestión de Riesgo, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo),

como en efecto sucedió los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.

- j) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- k) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- l) Dígame si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- m) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y haber prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha oficina de atención de desastres, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- o) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

21. Se oficie al Coordinador Del Consejo Departamental De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Putumayo, que se ubica en calle 8 No. 7-40, palacio departamental, municipio de Mocoa,



Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica e integra del plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, vigente para el día 1 de abril del año 2017.
- b) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- c) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión en su presupuesto, con el fin de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- d) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- e) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA y el Municipio de Mocoa donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- h) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes

entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de a ver prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**

- i) Fotocopia autentica e integra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA, y el ministerio del medio ambiente, y permisos o autorizaciones dados por la Alcaldía de Mocoa donde se autorizaban la explotación minera y energética en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017.
- j) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- k) Informar los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (Putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- l) Decir si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- m) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- o) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin

de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.

- p) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- q) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento de Putumayo, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha Oficina de Riesgo, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- r) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

22. Se oficie al Coordinador Del Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo de Desastres del Municipio de Mocoa, que se ubica en la calle 7 No. 6-42 del barrio centro de la ciudad, edificio Palacio Municipal de Mocoa (Putumayo), para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Toda la relación de personas, con su número de cedula, que aparece en la base de datos del Registro Único de Damnificados-RUT, del municipio de Mocoa-departamento de Putumayo, para el evento (Avenida torrencial o avalancha), ocurrido durante los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2.017.
- b) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de

prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).

- c) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión en su presupuesto, con el de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- d) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- e) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA y el Municipio de Mocoa donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por la Oficina De Gestión De Riesgos De Desastres del Municipio de Mocoa, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- h) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la Oficina De Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de a ver prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**
- i) Fotocopia autentica e integra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA, y el ministerio del medio ambiente, y permisos o autorizaciones dados por la Alcaldía de Mocoa donde se autorizaban la explotación minera y energética

en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- j) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- k) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- l) Informe si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- m) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- o) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- p) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en

efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.

- q) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la Oficina Gestión De Riesgo De Desastres del Municipio de Mocoa, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha Oficina de Riesgo, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

23. Se oficie al Director de la Oficina De La Cruz Roja Seccional De Municipio De Mocoa (Putumayo), que se ubica en carrera 8 No. 17-50 barrio Villa Natalia, Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO), a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- b) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO), halla enviado en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una posible avalancha que ocurriera el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- c) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado cuando los alcaldes de turno y dependencias de la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO) les advirtieron a dichas entidades del estado sobre una posible avalancha o inundación en el municipio de Mocoa materializada los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- d) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, el Municipio de Mocoa y la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO) donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- e) Fotocopia autentica de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, adelantados o practicados por la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO), tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyó 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- f) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO), en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), como en efecto sucedió los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.
- g) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO), antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- i) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- j) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.

- k) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la OFICINA DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO), en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha oficina de LA CRUZ ROJA, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- l) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

24. Se oficie al Secretario De Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente Del Departamento De Putumayo, que se ubica en la calle 8 No. 7-40, palacio departamental, municipio de Mocoa, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de toda la documentación que contiene las actuaciones por parte de LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, donde dan aplicación de la ley 1523 del 24 de abril del año 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Lo anterior para haber prevenido la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- b) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- c) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, halla enviado en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una posible avalancha que ocurrió el



día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa.

- d) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado cuando los Secretarios de turno y dependencias de las Secretarias de desarrollo les advirtieron a dichas entidades del estado sobre una posible avalancha o inundación en el municipio de Mocoa que ocurrió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, corpoamazonia y el Departamento de Putumayo donde se advirtió sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, era una amenaza para su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, o por una de sus dependencias o secretarias, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyó 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- h) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por alguna de las secretarias del Departamento de Putumayo, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), que ocurriera los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.
- i) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la SECRETARIA DE DESARROLLO

AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- j) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- k) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- l) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- m) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, o unas de sus dependencias o secretarias de desarrollo, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la secretaria de desarrollo de Putumayo, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicho Departamento, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que

llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

25. Se oficie al Director General del Departamento Nacional de Planeación, que se ubica en Calle 26 No 13-19 Edificio Fonade, Bogotá, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por el Departamento Nacional de Planeación, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- b) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo el Departamento Nacional de Planeación, a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión de proyectos en el presupuesto, con el fin de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- c) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- d) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo el Departamento Nacional de Planeación, a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, era una amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por el Departamento Nacional de Planeación, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo varios barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- f) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por el Departamento Nacional de Planeación, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por el Departamento Nacional de Planeación, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**

- g) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por el Departamento Nacional de Planeación, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- i) Dígame si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- j) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenía unos planes de contingencia donde incluía avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- k) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- l) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- m) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por el Departamento Nacional de Planeación, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y haberse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y

recomendaciones adelantadas por los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha Oficina de Planeación, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- o) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

26. Se oficie al Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, que se ubica en calle 8 No. 7-40, palacio departamental, municipio de Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica e integra del plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, vigente para el día 1 de abril del año 2017.
- b) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- c) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión de proyectos en el presupuesto, con el fin de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- d) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- e) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, Municipio de Mocoa, y el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa,

como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- f) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- h) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de a ver prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**
- i) Fotocopia autentica e integra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA, y el ministerio del medio ambiente, y permisos o autorizaciones dados por la Alcaldía de Mocoa donde se autorizaban la explotación minera y energética en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017.
- j) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- k) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- l) Dígame si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- m) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo

Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluída avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.

- n) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- o) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- p) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por el Secretario de Planeación Departamental de Putumayo, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- q) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la Secretaria de Planeación Departamental de Putumayo, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha Oficina de Planeación, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- r) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las

personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

27. Se oficie al Director de la Defensa Civil, Seccional Putumayo, que se ubica en la carrera 11 No. 13-36, barrio Obrero, Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la Defensa Civil Seccional Putumayo, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- b) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo la Defensa Civil Seccional Putumayo, a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión en su presupuesto, con el fin de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- c) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- d) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, el Municipio de Mocoa y la Defensa Civil donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo la Oficina de la Defensa Civil Seccional Putumayo a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por la Defensa Civil Seccional Putumayo, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017



- g) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la Defensa Civil Seccional Putumayo, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de a ver prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**
- h) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la Defensa Civil Seccional Putumayo, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- i) Infórme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- j) Manifieste si es cierto que el en el año 2016 el rescatista Luis Eduardo Marulanda, les manifestó de manera verbal o por escrito una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- k) Manifieste si ustedes tenían conocimiento que el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, informará sobre un represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- l) Manifieste si ustedes tenían conocimiento de unos oficios que tenía el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- m) Entréguenos Fotocopia autentica e integra de los oficios que ustedes les enviaran a las diferentes entidades del estado, donde le sugería le diseñaran un plan de contingencia, un monitoreo, ya sea con alarmas o otros medios de comunicación con el fin de evitar o disminuir la tragedia ocurrida el día 1 de abril del año 2017.

- n) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

28. Se oficie al Secretario General Del Concejo Municipal De Mocoa (Putumayo), que se ubica en calle 7 No. 6-42 del barrio centro de la ciudad, edificio Palacio Municipal de Mocoa (Putumayo), para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de las actas o memorias del concejo municipal de Mocoa, con sus correspondientes videos que contengan las imágenes y el audio, de la sesión del concejo Municipal donde el concejal Alfonso Barrera, cito a la oficina de gestión de riesgos de Mocoa, y a la secretaria de obras, y a planeación Municipal, para confrontar con la comunidad las gravísimas situaciones que se estaban presentando donde se preveía una inminente avalancha que llegaría al casco urbano del municipio, como en efecto sucedió el día 31 de marzo del año 2017.
- b) Fotocopia autentica de todos los documentos que tengan en su poder el honorable concejo Municipal de Mocoa, donde se previa la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- c) Fotocopia autentica e integra del plan de ordenamiento Putumayo, vigente para el día 1 de abril del año 2017.
- d) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- e) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios enviados por el CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una inminente avalancha que ocurriera los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- f) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado cuando EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO) les advirtieron a dichas entidades del estado sobre una posible avalancha o inundación en el municipio de

Mocoa que ocurriera los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- g) Fotocopias auténticas legibles e integra de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, el Municipio de Mocoa y el Concejo Municipal de Mocoa, donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que el CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), les hizo a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- i) Fotocopia autentica de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, adelantados por EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- j) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes concejales, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido la ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones, o los motivos por los cuales no se aprobaron dicho proyectos.
- k) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- l) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días

31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.

- m) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- n) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- o) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los concejales o funcionarios del CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO), en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha oficina del concejo, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

29. Se oficie la Directora Operativa Del IDEAM En Pasto (Nariño), que se ubica en la carrera 36 No. 18-148, en Pasto, Nariño, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Solicito que me informe cuales fueron los ríos que influyeron en la creciente de los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyo barrios del Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.
- b) Solicito se me haga llegar la documentación completa y detallada de las cantidades de agua que cayeron en la temporada de lluvias sobre los ríos que destruyeron varios barrios del Municipio de Mocoa los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde hubo más de un centenar de muertos.
- c) Solicito se sirva hacerme llegar la documentación completa donde el IDEAM le advertía a las diferentes autoridades del Departamento de Putumayo, y del municipio de Mocoa, sobre la

gran cantidad de lluvia que estaba cayendo sobre los ríos que finalmente influyeron en la destrucción de unos barrios del municipio de Mocoa los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- d) Solicito se me ha llegue los oficios, o los audios por medio del cual el IDEAM les hacía llegar las alertas a las entidades del Departamento de Putumayo y del Municipio de Mocoa para que estuvieran pendientes y tomaran las medidas necesarias para evitar una catástrofe que en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia autentica de los estudios adelantos por el IDEAM, por medio del cual se analizaron las causas o los motivos y llegaron a las conclusiones de la destrucción de unos barrios en el Municipio de Mocoa, durante los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

30. Se oficie la Gobernadora Del Departamento De Putumayo, que se ubica en calle 8 No. 7-40, palacio departamental, municipio de Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica, integra y legible del **contrato de consultoría** suscrito por el ingeniero Juan Diego Peña, y adelantado por la Gobernación de Putumayo, en el marco de la ley 1523 del 24 de abril del año 2012, (por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), con el fin de identificar las amenazas, los riesgos, y la vulnerabilidad en el evento de una inundación, o avalancha sobre el municipio de Mocoa. Estos estudios se realizaron a principios del año 2016 y se entregó al Departamento de Putumayo en agosto del año 2016.
- b) Fotocopia autentica e integra del **contrato de interventoría** presentado por la empresa de consultoría ambiental BIOMAD a la Gobernación de Putumayo, en el año 2016, suscrito por ingeniero Forestal Alejandro Toro, donde da fe de los seguimientos que se le hicieron al consultor Juan Diego Peña quien contratara con la gobernación del Departamento de Putumayo en el marco de la ley 1523 del 24 de abril del año 2012, (por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), con el objeto de identificar las amenazas, los riesgos, y la vulnerabilidad en el evento de una inundación, o avalancha sobre el municipio de Mocoa. Estos estudios se realizaron a principios del año 2016 y se entregó al Departamento de Putumayo en agosto del año 2016.

- c) Fotocopia autentica del Decreto 0253 del 31 de julio del año 2015, expedido por el entonces Gobernador de Putumayo donde se cancela una reserva por valor de cien millones de pesos que no ejecuto.
- d) Fotocopia autentica de toda la documentación que contiene las actuaciones por parte del Gobernador de Putumayo, o de sus secretarias donde dan aplicación de la ley 1523 del 24 de abril del año 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Lo anterior para haber prevenido la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la Gobernación de Putumayo, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- f) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que la Gobernación de Putumayo, halla enviado en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una posible avalancha que ocurrió el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- g) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado cuando los Gobernadores de turno y dependencias de la Gobernación les advirtieron a dichas entidades del estado sobre una posible avalancha o inundación en el municipio de Mocoa que ocurriera los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA y el Departamento de Putumayo donde se advirtió sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- i) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo la Gobernación del Departamento de Putumayo a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, era una amenaza para su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- j) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por la Gobernación del Departamento de Putumayo, o por una de sus

dependencias o secretarías, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyó 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017

- k) Fotocopia auténtica e íntegra, de todos los oficios enviados por la Gobernación del Departamento de Putumayo, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde se solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), que ocurriera los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia auténtica de dichas contestaciones.
- l) Fotocopia auténtica e íntegra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA, y el ministerio del medio ambiente, y permisos o autorizaciones dados por la Alcaldía de Mocoa, y la Gobernación del Departamento de Putumayo, donde se autorizaban la explotación minera y energética en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017.
- m) Fotocopia auténtica e íntegra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la Gobernación de Putumayo, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- n) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- o) Dígame si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- p) Fotocopia auténtica íntegra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- q) Fotocopia auténtica e íntegra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días

31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.

- r) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- s) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por la Gobernación del Departamento de Putumayo, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- t) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios del Departamento de Putumayo, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicho Departamento, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- u) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

31. Se oficie al Director del Instituto De Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales, que se ubica en la Calle 25 D No 96B-70, Bogotá, Cundinamarca, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Solicito que me informe cuales fueron los ríos que influyeron en la creciente de los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyo barrios del Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.



- b) Solicito se me haga llegar la documentación completa y detallada de las cantidades de agua que cayeron en la temporada de lluvias sobre los ríos que destruyeron varios barrios del Municipio de Mocoa los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde hubo más de un centenar de muertos.
- c) Solicito se sirva hacerme llegar la documentación completa donde el IDEAM le advertía a las diferentes autoridades del Departamento de Putumayo, y del municipio de Mocoa, sobre la gran cantidad de lluvia que estaba cayendo sobre los ríos que finalmente influyeron en la destrucción de unos barrios del municipio de Mocoa los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- d) Solicito se me ha llegue los oficios, o los audios por medio del cual el IDEAM les hacía llegar las alertas a las entidades del Departamento de Putumayo y del Municipio de Mocoa para que estuvieran pendientes y tomaran las medidas necesarias para evitar una catástrofe que en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- e) Fotocopia autentica de los estudios adelantos por el IDEAM, por medio del cual se analizaron las causas o los motivos y llegaron a las conclusiones de la destrucción de unos barrios en el Municipio de Mocoa, durante los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

32. Se oficie al Alcalde Municipal De Mocoa (Putumayo), que se ubica en calle 7 No. 6-42 del barrio centro de la ciudad, edificio Palacio Municipal de Mocoa (Putumayo), para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Copia autentica del decreto municipal 056 del 1 de abril del año 2.017, donde se decretó la calamidad pública por la avalancha ocurrida el día 31 de marzo del año 2.017 en Mocoa.
- b) Fotocopia autentica e integra del plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, vigente para el día 1 de abril del año 2017.
- c) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por la Alcaldía Municipal de Mocoa, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- d) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que la Alcaldía Municipal de Mocoa, halla enviado en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una posible avalancha como la ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- e) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado cuando los alcaldes de turno y dependencias de la

Alcaldía les advirtieron a dichas entidades del estado sobre una posible avalancha o inundación en el municipio de Mocoa como la ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- f) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA y el Municipio de Mocoa donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo la Alcaldía del Municipio de Mocoa a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacía las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Fotocopia autentica de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, adelantados por la Alcaldía Municipal de Mocoa, o por una de sus dependencias o secretarías, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyó 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017
- i) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por la Alcaldía Municipal de Mocoa, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de prevenir una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), como la ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.
- j) Fotocopia autentica e integra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA, y el ministerio del medio ambiente, y permisos o autorizaciones dados por la Alcaldía de Mocoa donde se autorizaban la explotación minera y energética en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- k) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad diseñados y ejecutados por la Alcaldía del Municipio de Mocoa, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- l) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- m) Dígame si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- n) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- o) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- p) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- q) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por la Alcaldía Municipal de Mocoa, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- r) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Mocoa, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha Alcaldía, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara

hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- s) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

33. Se oficie al Secretario De La Asamblea Departamental De Putumayo, que se ubica en calle 8 No. 7-40, palacio departamental, municipio de Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica de las actas o memorias de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO con sus correspondientes videos que contengan las imágenes y el audio, de la sesión de la Asamblea, adelantadas en cualquier tiempo, donde se discutió, se analizó y se debatió la posible avalancha que efecto recayera sobre el municipio de Mocoa los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017.
- b) Fotocopia autentica de todos los documentos que tengan en su poder la honorable Asamblea Departamental de Putumayo, donde se previa la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- c) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales ordenados por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- d) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios enviados por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, en cualquier tiempo a todas las entidades estatales donde les advertía sobre una inminente avalancha que ocurriera los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.
- e) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones que le hicieron las diferentes entidades del estado cuando LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, les advirtieron a dichas entidades del estado sobre una posible avalancha o inundación en el municipio de Mocoa que ocurriera los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio

geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, el Municipio de Mocoa y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- g) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, les hizo a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- h) Fotocopia autentica de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos, adelantados por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017.
- i) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes diputados, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de haber prevenido avalancha ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones, o los motivos por los cuales no se aprobaron dicho proyectos.
- j) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- k) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.

- l) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- m) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por los diputados, o por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha oficina de LA ASAMBLEA, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

34. Se oficie al Secretario de Planeación Municipal de Mocoa (Putumayo), que se ubica en calle 7 No. 6-42 del barrio centro de la ciudad, edificio Palacio Municipal de Mocoa (Putumayo), para que allegue al proceso los siguientes documentos y la siguiente información:

- a) Fotocopia autentica e integra del plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, vigente para el día 1 de abril del año 2017.
- b) Fotocopia autentica de todos los estudios ambientales adelantados y elaborados por el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, a partir del año 1990 hasta el día 31 de marzo del año 2017, consistente en el hecho de prevenir la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 del Municipio de Mocoa (Putumayo).
- c) Fotocopia autentica integra y legible de todos los oficios que haya enviado en cualquier tiempo el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, a todas las entidades del Estado, solicitándoles dineros, la inclusión de proyectos en el

presupuesto, con el fin de adelantar las obras necesarias para evitar la avalancha ocurrida el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el municipio de Mocoa.

- d) Fotocopia autentica, integra y legible, de todas las contestaciones realizadas por las diferentes entidades del estado en respuesta al numeral anterior.
- e) Fotocopias auténticas legibles e integras de las actas o memorias de los talleres donde participaron el servicio geológico colombiano, CORPOAMAZONIA, Municipio de Mocoa, y la Secretaria de Planeación Municipal de Mocoa, donde se advierten sobre una tragedia por los acontecimientos inadecuados de áreas y el mal uso de los suelos donde podía ocurrir una avalancha o inundación en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- f) Fotocopia autentica de todas las reuniones, de todos los oficios, de todas las sugerencias que le hizo el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, a las diferentes entidades del estado, donde se advertía que el plan de ordenamiento territorial (POT), del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, donde se advertía de la gran amenaza sobre su casco urbano y se hacia las correspondientes sugerencias o advertencias, para evitar la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- g) Fotocopia autentica **de todos los estudios, inspecciones oculares, conceptos técnicos,** adelantados por el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa , tendientes a saber las causas o los motivos por los cuales ocurrió la avalancha de piedra, lodo, y agua que destruyo 5 barrios del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, los días 31 de marzo y 1 abril del año 2017
- h) Fotocopia autentica e integra, de todos los oficios enviados por el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, en cualquier tiempo, dirigidos a las diferentes entidades del estado, o proyectos presentados por los diferentes alcaldes, donde le solicitaban recursos económicos o maquinaria con el fin de a ver prevenido una avalancha que amenazaba el municipio de Mocoa (Putumayo), ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017. **igualmente fotocopia autentica de dichas contestaciones.**
- i) Fotocopia autentica e integra de todas las licencias ambientales proferidas por CORPOAMAZONIA, y el ministerio del medio ambiente, y permisos o autorizaciones dados por la Alcaldía de Mocoa donde se autorizaban la explotación minera y energética en los alrededores de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, ríos que incidieron en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo 1 de abril del año 2017.
- j) Fotocopia autentica e integra de todos los planes de contingencia, con sus debidos protocolos de seguridad

diseñados y ejecutados por el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, antes del día 31 de marzo del año 2017, con el fin de prevenir la avalancha sobre el municipio de Mocoa, ocurrida en los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- k) Infórmeme los nombres de los barrios del municipio de Mocoa (putumayo) que se destruyeron totalmente y parcialmente con ocasión de la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- l) Dígame si esos barrios que se destruyeron totalmente y parcialmente estaban legalizados por el municipio de Mocoa.
- m) Fotocopia autentica integra y legible del informe presentado en su despacho en el año 2016 por el rescatista Luis Eduardo Marulanda, que contiene una sustentación completa, seria y técnica que anunciaba una avalancha en el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió. Dicho informe también contenida unos planes de contingencia donde incluida avisar con tiempo a la comunidad sobre la presencia de una posible avalancha con alarmas y sirenas para mitigar el riesgo.
- n) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Marcial Cerón, habitante de la vereda San Antonio, donde ocurría el represamiento, donde solicitaba se diseñara una estrategia con equipos de comunicación para evitar una eventual avalancha, avisar con tiempo y poder mitigar el riesgo, cosa que no se hizo y por consiguiente los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 se presentó la avalancha con los hechos ya conocidos por todo nosotros.
- o) Fotocopia autentica e integra de todos los oficios presentados a su despacho por el señor Iván Muñoz, habitante y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, municipio de Mocoa, donde empezaron los deslizamientos y represamientos que terminara con la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde este señor con los oficios advertía sobre una inminente avalancha, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para mitigar o evitar el riesgo.
- p) Fotocopia autentica y legible de los proyectos presentados en cualquier tiempo por el Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, o unas de sus dependencias o secretarias, dirigidas a las diferentes entidades del Estado con el fin de construir antes de la avalancha, es decir, antes del 1 de abril del año 2017, unos muros de contención para tratar de canalizar los ríos que incidieron en la avalancha, o para hacer obras de mitigación y a verse prevenido la avalancha que en efecto sucedió. Igualmente solicito copia de dichas respuestas a estos proyectos.
- q) Fotocopia autentica e integra de todos los informes, actas de visita, inspecciones oculares, conceptos técnicos y recomendaciones adelantadas por los funcionarios del Secretario de Planeación Municipal de Mocoa, en la vereda San Antonio y sus alrededores, con destino a dicha Oficina de



Planeación, donde se atendía todas las peticiones verbales y escritas presentadas por los habitantes de dicha vereda y los líderes del Municipio de Mocoa, sobre la posibilidad de que ocurriera una avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

- r) Solicito se me a llegue los nombres de las víctimas que dejo la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017 en el Municipio de Mocoa, especificando el nombre de las personas fallecidas, el nombre de las personas desaparecidas, el nombre de las personas lesionadas, el nombre de las personas que perdieron sus bienes muebles, el nombre de las personas que perdieron sus bienes inmuebles, el nombre de los propietarios que perdieron los establecimientos de comercio, y las demás víctimas.

35. Se oficie al Secretario general de la cámara de representantes, que se ubica en la Calle 10 No 7-50, Capitolio Nacional, BOGOTA D.C, para que allegue al proceso lo siguiente:

- a) Fotocopia autentica e integra de las actas de memoria de la plenaria de la cámara de representantes de fecha 5 de agosto del año 2015, especialmente de la intervención del representante a la cámara Orlando Guerra de la Rosa, donde advirtió a los asistentes sobre una avalancha que podía ocurrir en el Municipio de Mocoa (Putumayo) como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.
- b) Hacer llegar el video y los audios, debidamente certificados de la intervención del representante a la cámara Orlando Guerra de la Rosa, donde advirtió a los asistentes sobre una inminente avalancha que podía ocurrir en el Municipio de Mocoa como en efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

### **36. DICTAMEN PERICIAL QUE SE SOLICITA SE DECRETE POR SU DESPACHO.**

El objeto del presente dictamen es saber el valor aproximado y promedio que valían las casas destruidas con la avalancha, y ubicadas en los barrios que fueron destruidos en Mocoa, Putumayo el día 31 de marzo del año 2017, lo anterior para calcular el valor de la vivienda ante una hipotética condena.

Por lo anterior, solicito que su despacho, se sirva nombrar un auxiliar de la justicia, preferiblemente de la lista de auxiliares de la justicia de las acciones populares o de grupo, o en su defecto un profesional idóneo, preferiblemente un ingeniero civil, para que se traslade a la ciudad de Mocoa, Putumayo, para que avalúe el bien inmueble que estaba ubicado en la calle 11ª No. 3ª-25 del barrio La independencia

del municipio de Mocoa, Putumayo, de propiedad de la víctima MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ, con matricula inmobiliaria número 440-11592 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa; Putumayo, con numero predial 01-00-0048-0003, para dictamine el valor del mismo. Ese valor, se tendrá como el valor promedio que tenía una de esas casas destruidas en la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

Para tal fin el perito tendrá en cuenta los siguientes parámetros y otros que su despacho ordene o el perito se digne tener como necesarios: El tipo de material utilizado en la construcción de las viviendas, área de la vivienda, la calidad del acceso a las vías, el área de la vivienda, la cercanía al centro de la ciudad, cuales servicios públicos tenían, en que estrato vivían, entre otros.

### **37 . INTERROGATORIO DE PARTE**

El objeto de esta prueba es aplicar el principio de la inmediación, con el fin de que los representantes legales de las entidades demandadas, se hagan presentes personalmente en el juzgado para llevar a cabo un interrogatorio de parte, de que trata el artículo 207 del Código de Procedimiento Civil, interrogatorio que será oral en el momento que se fije por parte del señor juez de conocimiento. Este interrogatorio tratará sobre el tiempo, el modo y el lugar que fue destruido el municipio de Gramalote, las causas de destrucción, los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causadas a los habitantes y propietario de bienes muebles e inmuebles, igualmente las actuaciones de cada entidad donde anunciaban o prevenía el daño, entre otras.

Por lo anterior solicito se fije día y hora para hacer un interrogatorio personalmente a las siguientes personas: señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, al director ejecutivo de la RAMA JUDICIAL, al director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, al director de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), al señor MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al señor MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, al director del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM), al director del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), al señor gobernador del DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, al señor alcalde municipal de MOCOA y al señor director de la CORPORACIÓN PARA

## EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA).

En los casos que por ley ordenan donde ciertas personalidades no se les practica el interrogatorio de parte sino un cuestionario, manifiesto al señor Juez que este cuestionario lo haré llegar oportunamente una vez se ordene esta prueba, las demás personas haré el interrogatorio de manera oral y personalmente.

### **38. PRUEBA TESTIMONIAL**

**PRIMERA PRUEBA TESTIMONIAL QUE SE SOLICITA:** El objeto de la siguiente prueba al tenor del artículo 212 del Código General del Proceso, es determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, donde una avalancha destruyó varios barrios del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, establecer los antecedentes de la avalancha, las causas de la misma, que autoridades tenían conocimiento sobre una posible avalancha y no hicieron absolutamente nada por evitarlo, que estudios se hicieron, cuáles fueron sus conclusiones y por orden de quien, que particulares presentaron peticiones a las autoridades donde se les advertía sobre una posible avalancha, que entidades no acataron el llamado de hacer las respectivas obras o adelantar las respectivas actuaciones para evitar o mitigar el riesgo, para que los testigos que participaron en la elaboración de esos dictámenes nos expliquen el alcance de los mismos, y si lo plasmado en ellos finalmente de cumplió el día 31 de marzo del año 2017, **y otras preguntas que les formulare en el momento de su declaración.**

Por tratarse de una acción de grupo, de un hecho complejo donde a través de los años se han presentado los diferentes medios de prueba, entre esos la prueba testimonial, y por tratarse de un hecho de tal magnitud cuyos autores es la comunidad de una ciudad y donde involucra a varias entidades del Estado, donde en el transcurso del tiempo se adelantaron varios estudios para descartar una hipotética amenaza, donde varios funcionarios y particulares dejaron constancias de su actuar solicitando ayudas y avisando sobre la avalancha, me permito solicitar a los honorables magistrados se sirvan ordenar y practicar las siguientes pruebas por ser de mucha importancia para que se esclarezcan los hechos que en la presente demanda se narraron, solicito se llame a declarar a las siguientes personas:

- a) Al ingeniero JUAN DIEGO PEÑA PIRAZÁN, quien fue el que ejecuto el proyecto denominado “Apoyo a la mitigación del riesgo mediante la realización de estudios de amenaza de inundación con referencia a una máxima avenida de las quebradas Taruca y Conejo en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- b) A ALEJANDRO TORO GUERRERO, quien ejecuto el contrato de consultoría No. 1110 del 23 de noviembre del año 2015, con destino a la secretaria de infraestructura del Putumayo, según recibido de fecha 26 de agosto del año 2016, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- c) Al Doctor ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA, quien para la fecha de los hechos era representante a la Camara de Representantes por Putumayo y quien el 5 de agosto del año 2015 en sesión plenaria de la Camara de Representantes dejo constancia sobre el riesgo de una avalancha o inundación cayera sobre el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió el día 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- d) Al rescatista LUIS EDUARDO MARULANDA, quien un año antes de la tragedia les avisara a las entidades demandadas, con un concepto técnico que el municipio de Mocoa se podía convertir en el segundo Armero de Colombia, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- e) Al señor IVAN MUÑOZ, presidente de la junta de acción comunal de la vereda San Antonio, donde fue donde empezó la avalancha, que manifestó que ya con tiempo le había avisado a las autoridades sobre el eminente riesgo que había de una inundación o avalancha que llegara hasta el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- f) Al señor ALONSO BARRERA SANCHEZ, concejal de Mocoa, quien en el año 2016, en sesión del concejo confronto con la comunidad de la Rivera de los ríos afectados por la avalancha, y unas entidades demandadas sobre el inminente riesgo que había sobre el municipio de Mocoa, ante la posibilidad de una avalancha o una inundación, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.

- g) Al científico y geólogo de la universidad Nacional de Colombia GERMAN VERGAS CUERVO, el cual tiene estudios en su poder donde se establece claramente que sobre el municipio de Mocoa, era inminente que cayera una inundación o una avalancha, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- h) Al señor JUAN CARLOS COMENTA VASQUEZ, Director de la defensa civil Seccional Putumayo, quien mediante oficios les había advertido a las entidades demandadas sobre una hipotética inundación sobre el municipio de Mocoa, puede ser citado en la Carrera 11 No. 13-36 Barrio Obrero, Mocoa, Putumayo.
- i) Al comandante del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mocoa, el señor JOSE ALFONSO CRUZ MARTINEZ, quien mediante oficios les había advertido a las entidades demandadas sobre una hipotética inundación sobre el municipio de Mocoa, puede ser citado en la Carrera 12 No. 11-24 Barrio Obrero, Mocoa, Putumayo.
- j) Al Doctor JOSE IGNACIO MUÑOZ, quien fue exdirector de CORPOAMAZONIA, y quien mediante oficios solicito a las entidades aquí demandadas, las ayudas económicas, maquinarias, y para adelantar los estudios necesarios para evitar una tragedia sobre el municipio de Mocoa, como en efecto sucedió, quien puede ser citado en la Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá.
- k) Ingeniero JIMMY CALVACHE, quien puede ser citado Carrera 8 No. 15-49, Oficina 403, Edificio Ucros, en la ciudad de Bogotá, quien fuera el profesional que hizo la presentación del estudio elaborado por el Contratista JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN, y que tratara de “APOYO A LA MITIGACION DE RIESGOS MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA DE INUNDACION CON REFERENCIA A UNA MAXIMA AVENIDA DE LAS QUEBRADAS TARUCA Y CONEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las pretensiones de indemnización solicitadas en esta acción de grupo tiene fundamentos en normas constitucionales, supraconstitucionales y reglamentarias.

Especialmente tiene su fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia que trata sobre las acciones populares;

igualmente tiene su fundamento en los artículos 90 de la citada constitución cuando habla que el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; también tiene fundamento en el artículo 2 del citado estatuto en lo concerniente a los fines esenciales del estado y cuando afirma que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Pero esta acción tiene su principal fundamento en la ley 472 de 1998, agosto 5 por la cual se desarrolló el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones de grupo.

Otros fundamentos de derecho: Artículo 2 de La Constitución Política de Colombia,

“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.....

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.....y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Preámbulo de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2, 90, etc.

Ley 99 del año 1.993.

## **NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN**

Constitucionales: Preámbulo, artículos: 1, 2,5,6,13,25,29,49,51,58,78,80,83,90,124,228,311,313-7 y 315, y demás normas concordantes.

Legales y decretos: Ley 472 de 1.998, decreto 252 del 28 de enero del año 2.004, decreto número 3577 de 2004, Ley 99/93; Ley 160 de 1.994; decreto 1753 del 3 de agosto de 1.994; decreto 1600 del 27 de julio de 1.994; decreto 632 del 22 de marzo de 1.994; decreto 1768 de 1.994, art. 8 y 23; decreto 1594 de 1.984; decreto 1753 de 1.984; decreto No. 948 de 1.995; T. 254 de 1.993, Corte Constitucional.

En el libro DEL DAÑO, de la primera edición que fue en el año 2.001, sacado por la Editora Jurídica de Colombia, Santafé de Bogotá, cuya compilación y extractos es del autor JOSE N. DUQUE GOMEZ, el gran Maestro EDUARDO GARCIA DE ENTERRIA, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid (España), al referirse sobre los presupuestos de la responsabilidad de la administración, dice en la página 615 y 616 del citado libro, lo siguiente:

“Fuera de estas hipótesis, todo perjuicio o minoración patrimonial imputable a un ente público (sea o no lícita la acción que lo causa, pues ya hemos notado que no hay correspondencia entre la licitud o ilicitud de la conducta de agente y la juridicidad o antijuricidad del año producido) será una lesión, un perjuicio objetivamente injusto, esto es, no expresamente justificado, que por razón de su misma antijuricidad objetiva tenderá su reparación, generando un deber de resarcimiento, que es, precisamente, en lo que se concreta el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Conviene advertir en este momento, sin perjuicio de las precisiones que ulteriormente puedan hacerse, que ni siquiera la conducta ilícita de la propia víctima excluye a radice la aparición de una lesión resarcible. En estos casos, sobre la víctima pesa, ciertamente, el deber jurídico de soportar la reacción de la Administración dirigida a corregir la situación de ilicitud a eliminar sus causas, pero siempre que esa reacción no exceda de sus justos límites. Más allá de ellos, la Administración habrá de responder por los daños que resulten de su eventual exceso (sentencias relativas a lesiones o muertes causadas por disparos de las Fuerzas de Seguridad)”.

Recordemos que a la Luz de lo preceptuado en el artículo 90 de la Constitución nacional, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de la autoridades públicas. El fundamento de la Responsabilidad Administrativa no se da siempre por una conducta dolosa o culpable, que debe ser sancionada, sino por el quebranto patrimonial que hay que reparar. La atención del constituyente se desplazó, pues, desde el autor a la conducta causante del daño, hacia

la víctima misma. Por ello importa más reparar el daño causado, que castigar una acción u omisión administrativa culpable. La finalidad de la responsabilidad patrimonial no consiste, pues, en borrar una culpa, sino en hacer recaer sobre el patrimonio de la administración, el daño sufrido por el particular.

No hay duda que a partir del texto constitucional citado la responsabilidad se ha tornado en grado sumo objetiva, puesto que la culpa ha de dejado de ser el fundamento único del sistema indemnizatorio, convirtiéndose simplemente uno de los criterios jurídicos de imputación de daños a la administración. Por ellos es posible, en muchos casos, que se tenga derecho a la indemnización de los daños patrimoniales ocasionados con una actuación administrativa lícita. La filosofía que informa este universo jurídico se apoya en el principio de solidaridad, que se recoge también en el artículo primero de la Constitución Nacional cuando se afirma que Colombia es un Estado social de derecho , fundado en el respeto de la dignidad de la persona humana, su integridad personal y en la solidaridad de las personas que la integran.

El presente caso, de la destrucción de unos barrios en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, debe ventilarse por el título de imputación de la FALLA DEL SERVICIO.

Refiriéndonos a la responsabilidad extra contractual del Estado, la máxima Corporación de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 5 de julio de 1991. Exp. No. 6014. Consejero Ponente Dr. DANIEL SUAREZ HERNANDEZ, dijo:

“La responsabilidad de la administración no solamente surge por la omisión, tardanza o deficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo que es lo que tradicionalmente se conoce con el nombre de “falla o falta del servicio”. Su verdadero fundamento se encuentra en algo más de contenido Universal cuya finalidad es la protección del derecho de los administrados, como bien lo enseña MIGUEL S. MARIENHOFF, al afirmar que el ‘estado de derecho’ y sus postulados cuya finalidad es proteger el derecho. Es de esos principios, postulados, que forman un complejo y que tienden, todo a lograr la seguridad jurídica y el respeto del derecho de los administrados.

Los principios aludidos resultan de la constitución nacional, como así de las generosas expresiones de su preámbulo y de ciertos principios



capitales del derecho ("o daño a otro, dar a cada uno lo suyo" que por cierto también lo integra nuestro ordenamiento jurídico como el de todo país civilizado'. (tratado de Derecho Administrativo, tomo IV, cuarta edición. ABELEDO PERROT, Buenos aires, edición 1987 pág.706)."

## DOCUMENTOS Y ANEXOS

Se anexan al presente libelo los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, copia de la acción para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para los respectivos traslados, el Procurador, el Defensor del Pueblo y la agencia nacional de defensa Jurídica del Estado, igualmente se anexa un CD, en formato PDF, que contiene una copia de la demanda.

Así mismo, se anexo CD que contiene:

- a) Declaración del señor JOSE IGNACIO MUÑOZ exdirector de CORPOAMAZONIA al medio de comunicación Caracol donde manifiesta lo siguiente:  
*"Que Colombia está llena de Armeros y Mocoas... En múltiples ocasiones inclusive respuestas negativas a la solicitud de permisos para establecer viviendas en sitios sobre el cauce del río, en sitios frágiles, desafortunadamente no se atendieron...  
Lo digo con toda sinceridad, este suceso de Mocoa no va a ser el último, sino que van a seguir sucediendo permanente porque no tomamos decisiones técnicas"*
- b) Declaración del señor Marcial Ceron, Habitante de la vereda San Antonio al medio de Comunicación Caracol que manifiesta lo siguiente:  
*"Yo me quiero dar contra las piedras de la impotencia de esta gente que fue que no me atendió al llamado que yo hice"*
- c) Declaración del señor Ivan Muñoz, Presidente la Junta de Acción comunal San pedro al medio de Comunicación Caracol, donde manifiesta:  
*"Todas las entes ya tenían conocimiento, hicieron la visita de toda esa carga en roca y material que existía y no hicieron nada para corregir, eso quedo así y mire la situación tan compleja que se está viviendo en este momento"*

- d) Declaración del señor Luis Eduardo Marulanda, un Veterano Rescatista, al medio de comunicación Caracol, donde manifiesta lo siguiente:  
*“Lo deje escrito diciendo que este iba a ser el segundo Armero de Colombia, que se instalaran unas alarmas, unas sirenas que fueran activadas, pero nadie me escucho”*
- e) Declaración del señor Orlando Guerra de la Rosa, Representante a la Cámara por el partido conservador, al medio de comunicación RCN donde manifiesta lo siguiente:  
*“Yo no sé porque no se tomó las medidas necesarias, ¿sabe que se necesitaba? Como lo dijo el campesino, el campesino que dijo: yo necesitaba nomas un radio teléfono para avisar 1 hora antes de lo que pasaba aquí arriba”*
- f) Declaración de la Gobernadora de Putumayo la señora Sorrel Aroca al medio de comunicación Red Noticias donde manifiesta lo siguiente:  
*“Lo que se ve es un informe que ha sido sobre inundaciones que ha sido remitido al concejo municipal de gestión de riesgo, esos efectos del cambio climático que estamos viviendo, en que en tres horas llueva lo que llueve en todo un mes en Mocoa, que el suelo se vuelva gelatinoso además de su composición arenosa y se venga una catástrofe que de verdad enluta nuestro corazón”*
- g) Declaración del exgobernador de putumayo el señor Jimmy Harold Díaz, al medio de comunicación UNO donde manifiesta lo siguiente:  
*“dotar equipos de radio, dotar cuerpos de socorro, sacar una edición presupuestal, firmar un contrato y hacer que el año pasado se le haga conocer a las autoridades competentes la amenaza. El informe que ellos entregan coincide en un 95% de lo que sucedió en la capital del departamento”*

## COMPETENCIA

El artículo 155, numeral 10, del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero del año 2011), manifiesta que el tribunal administrativo es competente en primera instancia para conocer de las acciones de grupo.

También por el domicilio principal de las entidades demandadas, que están en Bogotá es competente que conozca EL Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección tercera.

Corresponde a los tribunales administrativos el conocimiento de las acciones de grupo “originadas en la actividad de las entidades públicas”, en virtud de lo establecido, en el artículo 50 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el párrafo del artículo 51 de la misma ley, le corresponde al Consejo de Estado conocer en segunda instancia de esta acción de grupo. Así mismo, se establece en el artículo 13 del Acuerdo 58 del Consejo de Estado, que le corresponde a la Sección tercera de la Corporación, conocer de “las acciones de grupo de competencia del Consejo de Estado”.

## **CUANTIA**

La cuantía la estimo en la suma de **UN BILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.813.000.000.000.)** (art. 65 No. 1.Ley 472 del año 1.998.)

## **NOTIFICACIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Dirección: Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26, Bogotá

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)

### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)

Dirección: Calle 7 #6-54, Bogotá

### **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)**

Dirección: Avenida calle 26 No 92-32 Edificio Gold 4- piso, Bogotá D.C

Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@gestionriesgo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gestionriesgo.gov.co)

### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:**

Dirección: Calle 37 No 8-40 Bogotá D.C

Correo Electrónico: [procesosjudiciales@minambiente.gov.co](mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO:**

Dirección: Sede principal, San Agustín Carrera 8 No. 6C -38, Bogotá  
Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM):**

Dirección: Calle 25 D No 96 B – 70 Bogotá D.C  
Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@ideam.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@ideam.gov.co)

**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC):**

Dirección: Diagonal 53 No 34-53 Bogotá D.C  
Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@sgc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sgc.gov.co)

**DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:**

Dirección: Calle 8 No. 7-40, Mocoa Putumayo  
Correo Electrónico: [notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co)

**MUNICIPIO DE MOCOA:**

Dirección: Calle 7 No 6-42, Barrio Centro, Edificio Palacio Municipal, Mocoa- Putumayo.  
Correo Electrónico: [jurídica@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:jurídica@mocoa-putumayo.gov.co)

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA):**

Dirección: Carrera 17 No 14-85 Mocoa, Putumayo  
Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@corpoamazonia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@corpoamazonia.gov.co)

**RAMA JUDICIAL:**

Dirección: Calle 72 No 7-96 Bogotá D.C  
Correo Electrónico: [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

**DEFENSORIA DEL PUEBLO BOGOTA**

Dirección: Cra. 55 No 10-32 /46 Bogotá  
Correo electrónico: [bogota@defensoria.org.co](mailto:bogota@defensoria.org.co)

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO en la**  
Calle 70 N° 4-60 en la ciudad de Bogotá, PBX (57-1)2558955.  
Dirección electrónica: [buzonjudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

**PROCURADURIA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Dirección: Carrera 5 No. 15-60, Bogotá  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Los demandantes **MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ**, y su menor hijo **LAUREANO HERNANDO GOMEZ ORDOÑEZ**, recibirá notificaciones en la calle 17 No.7B-48 del barrio La independencia de la ciudad de

Mocoa (Putumayo), o en Bogotá en la carrera 8 No. 15-49, oficina 403, edificio UCROS.

Al presente, recibiré las notificaciones en las siguientes direcciones: ,  
En **Cúcuta**, Norte de Santander, en la avenida 2, No 10-18 edificio Ovni, oficina 401, Teléfono 5831007, celular 3133962560, **En Bogotá**, en la carrera 8 No. 15-49, oficina 403, edificio UCROS, teléfono 3133962560

Atentamente,

**GUBER ALFONSO ZAPATA ESCALANTE**  
**Cedula 88.167.008 de Gramalote (Norte de Santander)**  
**T.P. No. 76.586 del C.S de la Judicatura.**  
**Abogado Principal**

**LENYD DOHENY ZAPATA CRISTANCHO**  
**Cedula 1.090.477.648 expedida en Cúcuta (Norte de Santander)**  
**T. P. No. 286.001 del C.S. de la Judicatura**  
**Abogada Suplente**